

DECRETO 1070 DE 2015 POR EL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE DEFENSA.

LIBRO 1

ESTRUCTURA DEL SECTOR DEFENSA

PARTE 1

SECTOR CENTRAL

TÍTULO 1	CABEZA DEL SECTOR DEFENSA
	Artículo 1.1.1.1. El Ministerio de Defensa Nacional.

TÍTULO 2	ÓRGANOS DE ASESORÍA Y COORDINACIÓN
	Artículo 1.1.2.1. Órganos de Asesoría y Coordinación.

PARTE 2

SECTOR DESCENTRALIZADO

TÍTULO 1	ENTIDADES ADSCRITAS
-----------------	----------------------------

CAPÍTULO 1 SUPERINTENDENCIA

Artículo 1.2.1.1.1. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

CAPÍTULO 2 ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

Artículo 1.2.1.2.1. Establecimientos Públicos.

TÍTULO 2	ENTIDADES VINCULADAS
-----------------	-----------------------------

CAPÍTULO 1 EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO

Artículo 1.2.2.1.1. Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

CAPÍTULO 2. SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.

Artículo 1.2.2.2.1. Sociedades de Economía Mixta.

CAPÍTULO 2. SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.

Artículo 1.2.2.2.1. Sociedades de Economía Mixta.

TÍTULO 3	ENTIDADES DESCENTRALIZADAS INDIRECTAS
-----------------	--

Artículo 1.2.3.1. Entidades Descentralizadas Indirectas.

Artículo 1.2.3.1. Entidades Descentralizadas Indirectas.

LIBRO 2.

RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR DEFENSA

PARTE 1

DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO 1	OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN
-----------------	--------------------------------------

Artículo 2.1.1.1. Objeto.

Artículo 2.1.1.2. Ámbito de Aplicación.

PARTE 2	
REGLAMENTACIONES GENERALES.	
TÍTULO 1	ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
CAPÍTULO 1	DEL PERSONAL NO UNIFORMADO
SECCIÓN 1	DETERMINACIÓN DE LAS COMPETENCIAS Y REQUISITOS GENERALES CON LA NOMENCLATURA Y CLASIFICACIÓN PARA LOS DIFERENTES EMPLEOS PÚBLICOS DE LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SECTOR DEFENSA Y SE DICTAN OTRAS
SUBSECCIÓN 1	DISPOSICIONES GENERALES
	Artículo 2.2.1.1.1.1. Objeto.
	Artículo 2.2.1.1.1.1.2. Sector Defensa.
SUBSECCIÓN 2	COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DEL SECTOR DEFENSA
	Artículo 2.2.1.1.1.2.2. Elementos que Integran las Competencias Laborales para los Empleos del Sector Defensa.
	Artículo 2.2.1.1.1.2.3. Competencias Funcionales del Empleo.
	Artículo 2.2.1.1.1.2.4. Competencias Comportamentales del Empleo.
	Artículo 2.2.1.1.1.2.5. Competencias Comportamentales Comunes a los Empleados Públicos del Sector Defensa.
	Artículo 2.2.1.1.1.2.6. Competencias Comportamentales por Nivel Jerárquico.
	Artículo 2.2.1.1.1.2.6. Competencias Comportamentales por Nivel Jerárquico.
	Artículo 2.2.1.1.1.2.7. Requisitos de los Empleos del Sector Defensa.
SUBSECCIÓN 3	REQUISITOS DE LOS EMPLEOS POR NIVELES.
	Artículo 2.2.1.1.1.3.1. Requisitos del Nivel Directivo.
	Artículo 2.2.1.1.1.3.2. Requisitos del Nivel Asesor del Sector Defensa.
	Artículo 2.2.1.1.1.3.3. Requisitos del Nivel Profesional.
	Artículo 2.2.1.1.1.3.4. Requisitos del Nivel Orientador de Defensa o Espiritual.
	Artículo 2.2.1.1.1.3.5. Requisitos del Nivel Técnico.
	Artículo 2.2.1.1.1.3.6. Requisitos del Nivel Asistencial.
SUBSECCIÓN 4	EQUIVALENCIAS ENTRE ESTUDIO Y EXPERIENCIA
	Artículo 2.2.1.1.1.4.1. Equivalencias entre Estudio y Experiencia.
SUBSECCIÓN 5.	DISPOSICIONES FINALES.
	Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Requisitos ya Acreditados.
SECCIÓN 2.	DISPOSICIONES CON RELACIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS CIVILES O NO UNIFORMADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, LAS FUERZAS MILITARES Y LA POLICÍA NACIONAL Y SE REGLAMENTA EL DECRETO LEY 1792 DE 2000.
	Artículo 2.2.1.1.2.1. Miembros de la Fuerza Pública.
SECCIÓN 3.	REGLAMENTACIÓN DE ALGUNAS DISPOSICIONES DEL DECRETO 1214 DE 1990, ESTATUTO Y RÉGIMEN PRESTACIONAL DEL PERSONAL CIVIL DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y LA POLICÍA NACIONAL
	Artículo 2.2.1.1.3.1. Prima de Buceria.
	Artículo 2.2.1.1.3.2. Requisitos para el Reconocimiento de Prima de Instalación.
	Artículo 2.2.1.1.3.3. Prima de Navidad en el Exterior.
	Artículo 2.2.1.1.3.4. Reconocimiento y Pago de la Prima de Vacaciones.

	Artículo 2.2.1.1.3.5. Subsidio Familiar.
	Artículo 2.2.1.1.3.6. Disminución del Subsidio Familiar.
	Artículo 2.2.1.1.3.7. Descuento Subsidio Familiar.
	Artículo 2.2.1.1.3.8. Prohibición Pago Doble Subsidio Familiar.
	Artículo 2.2.1.1.3.9. Servicios Medico-Asistenciales.
	Artículo 2.2.1.1.3.10. Prestación de Servicios por otras Entidades.
	Artículo 2.2.1.1.3.11. Atención Casos de Urgencia.
	Artículo 2.2.1.1.3.12. No Utilización de los Servicios Medico- Asistenciales.
	Artículo 2.2.1.1.3.13. Atención de Enfermos Especiales.
	Artículo 2.2.1.1.3.14. Pago por no Utilización de Servicios.
	Artículo 2.2.1.1.3.15. Pago por Servicios Indebidos.
	Artículo 2.2.1.1.3.16. Turno de Vacaciones.
	Artículo 2.2.1.1.3.17. Obligatoriedad de las Vacaciones.
	Artículo 2.2.1.1.3.18. Vacaciones de Personal en Comisión en otras Entidades.
	Artículo 2.2.1.1.3.19. Autorización Vacaciones del Personal en Comisión en el Exterior.
	Artículo 2.2.1.1.3.20. Vacaciones Especiales.
	Artículo 2.2.1.1.3.21. Suspensión de Vacaciones.
	Artículo 2.2.1.1.3.22. Anticipo de Cesantía.
	Artículo 2.2.1.1.3.23. Solicitud Directa de Anticipo.
	Artículo 2.2.1.1.3.24. Solicitud de Anticipo por Conducto de la Caja de Vivienda Militar.
	Artículo 2.2.1.1.3.25. Cálculo de Tiempo.
	Artículo 2.2.1.1.3.26. Pensión por Aportes.
	Artículo 2.2.1.1.3.27. Exámenes de Revisión de Pensionados por Invalidez
	Artículo 2.2.1.1.3.28. Afiliación Voluntaria de Familiares.
	Artículo 2.2.1.1.3.29. Plazo Exámenes para Retiro.
	Artículo 2.2.1.1.3.30. Prestaciones Económicas.
	Artículo 2.2.1.1.3.31. Comprobación de Situaciones para goce de Pensión.
	Artículo 2.2.1.1.3.32. Aviso sobre Causales de Extinción.
	Artículo 2.2.1.1.3.33. Pasajes y Primas de Instalación para Familiares de Personal Fallecido en el Exterior.
	Artículo 2.2.1.1.3.34. Procedimiento en Caso de Desaparecimiento.
	Artículo 2.2.1.1.3.35. Aparecimiento.
	Artículo 2.2.1.1.3.36. Sanciones por Injustificada Desaparición.
	Artículo 2.2.1.1.3.37. Controversia en la Reclamación.
CAPÍTULO 2.	EL SISTEMA DE DEFENSA TECNICA Y ESPECIALIZADA PARA LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA
SECCIÓN 1.	DISPOSICIONES GENERALES
	Artículo 2.2.1.2.1.1. Selección de Defensores.
	Artículo 2.2.1.2.1.2. Creación Registro de Abogados.
	Artículo 2.2.1.2.1.3. Auxiliares de la Justicia.
	Artículo 2.2.1.2.1.4. Derecho Operacional.
	Artículo 2.2.1.2.1.5. Obligaciones de los Defensores.
SECCIÓN 2.	COBERTURA Y EXCLUSIONES
	Artículo 2.2.1.2.2.1. Cobertura y Exclusiones.
	Artículo 2.2.1.2.2.2. Criterios.
SECCIÓN 3.	ADMINISTRACIÓN DEL FONDO
	Artículo 2.2.1.2.3.1. Comité Directivo.
	Artículo 2.2.1.2.3.2. Sesiones y Adopción de Decisiones.
	Artículo 2.2.1.2.3.3. Funciones del Comité Directivo.

	Artículo 2.2.1.2.3.4. Director o Gerente.
SECCIÓN 4	RECURSOS Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO
	Artículo 2.2.1.2.4.1. Convenios o Contratos.
TÍTULO 2	ADAPTACION DE MEDIDAS PARA IMPLEMENTAR EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO EN LA JURISDICCION PENAL MILITAR
	Artículo 2.2.2.1. Plan de Implementación.
	Artículo 2.2.2.2. Fases.
	Artículo 2.2.2.3. Funciones de la Jurisdicción Especializada.
	Artículo 2.2.2.4. Estudios Técnicos.
	Artículo 2.2.2.5. Estadística.
	Artículo 2.2.2.6. Sedes de los Despachos.
	Artículo 2.2.2.7. Capacitación.
	Artículo 2.2.2.8. Cumplimiento de Fases.
TÍTULO 3	NORMAS PARA FORTALECER EL MARCO LEGAL QUE PERMITE A LOS ORGANISMOS QUE LLEVAN A CABO ACTIVIDADES DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA CUMPLIR CON SU MISION CONSTITUCIONAL.
CAPÍTULO 1	DELIMITACION DE LOS ORGANISMOS, DEPENDENCIAS Y PERSONAL QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA
	Artículo 2.2.3.1.1. Delimitación de los Organismos y Dependencias.
CAPÍTULO 2	REQUERIMIENTOS DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA.
	Artículo 2.2.3.2.1. Plan Nacional de Inteligencia.
CAPÍTULO 3	COORDINACIÓN, COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN.
	Artículo 2.2.3.3.1. Coordinación y Cooperación para el Intercambio de Información.
	Artículo 2.2.3.3.2. Colaboración de otras Entidades Públicas y Privadas en el Suministro de Información.
CAPÍTULO 4	DOCUMENTOS DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA, ORDENES DE OPERACIONES Y/O MISIONES DE TRABAJO.
	Artículo 2.2.3.4.1. Documentos de Inteligencia y Contrainteligencia.
	Artículo 2.2.3.4.2. Protección de los Documentos de Inteligencia y Contrainteligencia.
	Artículo 2.2.3.4.3. Orden de Operaciones y/o Misión de Trabajo.
	Artículo 2.2.3.4.4. Criterio Orientador de los Informes de Inteligencia Financiera de la UIAF.
CAPÍTULO 5	MANUALES.
	Artículo 2.2.3.5.1. Manuales.
CAPÍTULO 6	RESERVA LEGAL, NIVELES DE CLASIFICACIÓN, SISTEMA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS NIVELES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE DOCUMENTOS.
	Artículo 2.2.3.6.1. Reserva Legal.
	Artículo 2.2.3.6.2. Niveles de Clasificación de la Información.
	Artículo 2.2.3.6.3. Criterios para dar Acceso a La Información.
CAPÍTULO 7	SEGURIDAD Y RESTRICCIONES EN LA DIFUSIÓN DE PRODUCTOS E INFORMACIÓN DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA.
	Artículo 2.2.3.7.1. Seguridad y Restricciones en la Difusión de Productos de Inteligencia y Contrainteligencia.
	Artículo 2.2.3.7.2. Suministro de Información.

CAPÍTULO 8	CENTROS DE PROTECCIÓN DE DATOS DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA.
	Artículo 2.2.3.8.1. Centros de Protección de Datos de Inteligencia y Contrainteligencia (CPD).
	Artículo 2.2.3.8.2. Actualización, Corrección y Retiro de Datos y Archivos de Inteligencia.
CAPÍTULO 9	MECANISMOS DE PROTECCIÓN DE LA INTEGRIDAD E IDENTIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ORGANISMOS DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA.
	Artículo 2.2.3.9.1. Protección de la Identidad.
	Artículo 2.2.3.9.2. Medidas de Seguridad.
	Artículo 2.2.3.9.3. Mecanismos de Protección para los Servidores Públicos que desarrollan Actividades de Inteligencia y Contrainteligencia y su Núcleo Familiar.
CAPÍTULO 10	ESTUDIOS DE CREDIBILIDAD Y CONFIABILIDAD E INGRESO Y RETIRO DE PERSONAL DE LOS ORGANISMOS DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA
	Artículo 2.2.3.10.1. Estudios de Credibilidad y Confiabilidad.
CAPÍTULO 11	OTRAS DISPOSICIONES
	Artículo 2.2.3.11.1. Programas de Formación y Capacitación del Personal de Inteligencia y Contrainteligencia.
	Artículo 2.2.3.11.2. Asignación Presupuestal.
TÍTULO 4	ARMAS Y MUNICIONES
CAPÍTULO 1	REGLAMENTACIÓN DEL DECRETO 2535 DE 1993
	Artículo 2.2.4.1.1. Armas Autorizadas.
	Artículo 2.2.4.1.2. Autorización.
	Artículo 2.2.4.1.3. Transporte.
	Artículo 2.2.4.1.4. Coleccionistas y Deportistas.
	Artículo 2.2.4.1.5. Polígonos.
	Artículo 2.2.4.1.6. Sesiones.
	Artículo 2.2.4.1.7. Expedición y Revalidación de Permisos.
	Artículo 2.2.4.1.8. Certificado Médico.
	Artículo 2.2.4.1.9. Procedimiento.
	Artículo 2.2.4.1.10. Cesión de Armas.
	Artículo 2.2.4.1.11. Explosivos.
	Artículo 2.2.4.1.12. Usuarios.
	Artículo 2.2.4.1.13. Nitrocelulosa.
	Artículo 2.2.4.1.14. Planes de Compras.
	Artículo 2.2.4.1.15. Informes de Ejecución.
	Artículo 2.2.4.1.16. Licencias de Importación.
	Artículo 2.2.4.1.17. Almacenamiento de Nitrocelulosa.
	Artículo 2.2.4.1.18. Transporte de Explosivos.
	Artículo 2.2.4.1.19. Importación y Exportación de Armas.
	Artículo 2.2.4.1.20. Permisos de Exportación e Importación de Armas.
	Artículo 2.2.4.1.21. Fábricas de Pólvora.
	Artículo 2.2.4.1.22. Requisitos de Afiliación para Clubes de Tiro y Caza.
	Artículo 2.2.4.1.23. Control.
	Artículo 2.2.4.1.24. Venta.
	Artículo 2.2.4.1.25. Devolución de Armas.
	Artículo 2.2.4.1.26. Coleccionistas.
	Artículo 2.2.4.1.27. Medidas de Seguridad de los Coleccionistas.
	Artículo 2.2.4.1.28. Creación de Asociaciones.
	Artículo 2.2.4.1.29. Seguridad Privada.

	Artículo 2.2.4.1.30. Venta de Munición Entidades de Seguridad Privada.
	Artículo 2.2.4.1.31. Multas.
	Artículo 2.2.4.1.32. Material Decomisado.
	Artículo 2.2.4.1.33. Salvoconductos.
	Artículo 2.2.4.1.34. Términos.
CAPÍTULO 2.	REGLAMENTACIÓN PARCIAL DE LA LEY 80 DE 1993
	Artículo 2.2.4.2.1. Armas y Municiones Inservibles.
CAPÍTULO 3.	PORTE Y TENENCIA DE ARMAS
	Artículo 2.2.4.3.1. Prohibiciones.
	Artículo 2.2.4.3.2. Medidas para Garantizar el Cumplimiento.
TÍTULO 5.	UTILIZACIÓN DEL EMBLEMA DE LA CRUZ ROJA
CAPÍTULO 1.	ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES.
	Artículo 2.2.5.1.1. Objeto y Ámbito de Aplicación.
	Artículo 2.2.5.1.2. Alcance.
CAPÍTULO 2.	DEL PERSONAL SANITARIO DE LA FUERZA PÚBLICA.
	Artículo 2.2.5.2.1. Uso del Emblema a Título Protector por parte del Personal Sanitario y Religioso.
	Artículo 2.2.5.2.2. Uso del Emblema a Título Protector en Unidades y Medios de Transporte Sanitario.
	Artículo 2.2.5.2.3. Tarjeta de Identificación para el Personal Sanitario de la Fuerza Pública.
	Artículo 2.2.5.2.4. Medidas de Control.
CAPÍTULO 3.	USO DEL EMBLEMA DE LA CRUZ ROJA POR PARTE DEL PERSONAL SANITARIO CIVIL.
	Artículo 2.2.5.3.1. Uso del Emblema a Título Protector por parte del Personal Sanitario Civil.
	Artículo 2.2.5.3.2. Tarjeta de Identificación y Brazaletes.
	Artículo 2.2.5.3.3. Uso del Emblema a Título Protector en Unidades y Medios de Transporte Sanitarios Civiles.
	Artículo 2.2.5.3.4. De los Requisitos Técnicos.
	Artículo 2.2.5.3.5. De la Autorización.
	Artículo 2.2.5.3.6. Medidas de Control.
CAPÍTULO 4.	DISPOSICIONES FINALES.
	Artículo 2.2.5.4.1. Sanciones.
	Artículo 2.2.5.4.2. Difusión.
	Artículo 2.2.5.4.3. Inclusión en la Doctrina Militar y Policial de las Normas Relativas al Uso y Protección del Emblema de la Cruz Roja y otras Señales Distintivas.
	Artículo 2.2.5.4.4. Garantías.
TÍTULO 6.	REGULACIÓN, REGISTRO Y CONTROL DE LA IMPORTACIÓN Y MOVILIZACIÓN DE LA MAQUINARIA CLASIFICABLE EN LAS SUBPARTIDAS 8429.11.00.00, 8429.19.00.00, 8429.51.00.00, 8429.52.00.00, 8429.59.00.00, 8431.41.00.00, 8431.42.00.00 Y 8905.10.00.00 DEL ARANCEL DE ADUANAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.
	Artículo 2.2.6.1. Objeto.
	Artículo 2.2.6.2. Intercambio de información.
	Artículo 2.2.6.3. Importación de mercancías usadas.
	Artículo 2.2.6.4. Lugares habilitados para el ingreso de maquinaria.
	Artículo 2.2.6.5. Declaración de importación anticipada.

	Artículo 2.2.6.6. Registro de la maquinaria.
	Artículo 2.2.6.7. Documentos soportes de la operación.
	Artículo 2.2.6.8. Vías autorizadas.
	Artículo 2.2.6.9. Guía de movilización de maquinaria.
	Artículo 2.2.6.10. Condiciones generales del sistema de posicionamiento global.
	Artículo 2.2.6.11. Responsabilidad sobre la información.
	Artículo 2.2.6.12. Requisitos que deben cumplir los proveedores del servicio de posicionamiento global.
	Artículo 2.2.6.13. Control del mercurio utilizado en actividades de minería.
	Artículo 2.2.6.14. Solicitudes en trámite.
	Artículo 2.2.6.15. Instalación del sistema de monitoreo.
PARTE 3	
FUERZAS MILITARES	
TÍTULO 1	DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO 1 ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL	
SECCIÓN 1	DE LA CLASIFICACIÓN
	Artículo 2.3.1.1.1.1. Oficiales Especialista del Cuerpo de Vuelo de la Fuerza Área.
	Artículo 2.3.1.1.1.2. Especialidades de Oficiales y Suboficiales del Cuerpo de Seguridad y Defensa de Bases Aéreas.
	Artículo 2.3.1.1.1.3. Especialidades de Logístico. Los Oficiales del Cuerpo Logístico.
	Artículo 2.3.1.1.1.4. Especialidades de los Oficiales del Cuerpo Administrativo de las Fuerzas Militares.
	Artículo 2.3.1.1.1.5. Suboficiales de las Armas del Ejército.
	Artículo 2.3.1.1.1.6. Especialidades de los Suboficiales del Cuerpo de Mar.
	Artículo 2.3.1.1.1.7. Especialidades de Suboficiales del Cuerpo Técnico Aeronáutico de la Fuerza Aérea.
	Artículo 2.3.1.1.1.8. Especialidades de Suboficiales del Cuerpo Logístico de las Fuerzas Militares.
	Artículo 2.3.1.1.1.9. Cambio de Fuerza, Arma, Cuerpo y/o Especialidad.
SECCIÓN 2.	DEL ESCALAFÓN
	Artículo 2.3.1.1.2.1. Escalafón Militar.
	Artículo 2.3.1.1.2.2. Requisitos para Ingreso al Escalafón Complementario.
SECCIÓN 3	DEL INGRESO ASCENSO Y FORMACIÓN DE LOS OFICIALES Y SUBOFICIALES
	Artículo 2.3.1.1.3.1. Periodo de Prueba.
	Artículo 2.3.1.1.3.2. Procedencia de los Oficiales del Cuerpo Administrativo.
	Artículo 2.3.1.1.3.3. Escalafonamiento de Profesionales en el Cuerpo Administrativo.
	Artículo 2.3.1.1.3.4. Escalafonamiento de Profesionales como Oficiales de las Armas y del Cuerpo Logístico en el Ejército; del Cuerpo Ejecutivo y del Cuerpo Logístico en la Armada; del Cuerpo de Vuelo, del Cuerpo de Seguridad y Defensa de Bases Aéreas y, del Cuerpo Logístico en la Fuerza Aérea.
	Artículo 2.3.1.1.3.5. Selección de Suboficiales para Escuelas de Formación de Oficiales.
	Artículo 2.3.1.1.3.6. Condición de los Suboficiales Alumnos.
	Artículo 2.3.1.1.3.7. Evaluación y Clasificación para Ascenso.
	Artículo 2.3.1.1.3.8. Obligatoriedad de Prestación del Servicio.
	Artículo 2.3.1.1.3.9. Ascenso al Primer grado de la Carrera.
	Artículo 2.3.1.1.3.10. Integración del Decreto de Ascenso a Subtenientes o Tenientes de Corbeta.
	Artículo 2.3.1.1.3.11. Antigüedad de los Ascendidos.
	Artículo 2.3.1.1.3.12. Prelación en Ascensos por Listas de Clasificación.

	Artículo 2.3.1.1.3.13. Tiempo Mínimo de Servicio en Unidades para Suboficiales.
	Artículo 2.3.1.1.3.14. Requisitos para Ejercer Comandos y Tiempos Mínimos.
	Artículo 2.3.1.1.3.15. Otras formas de Cumplir con el Tiempo Mínimo de Mando.
	Artículo 2.3.1.1.3.16. Curso de Altos Estudios Militares.
	Artículo 2.3.1.1.3.17. Curso Integral de Defensa Nacional.
	Artículo 2.3.1.1.3.18. Cursos de Capacitación.
	Artículo 2.3.1.1.3.19. Especialidades de Combate.
	Artículo 2.3.1.1.3.20. Cursos y Exámenes para Ascenso de Suboficiales.
	Artículo 2.3.1.1.3.21. Especialidad de Combate para los Suboficiales.
SECCIÓN 4	DE LAS DESTINACIONES, TRASLADOS, COMISIONES Y LICENCIAS
	Artículo 2.3.1.1.4.1. Destinaciones, Traslados y Términos.
	Artículo 2.3.1.1.4.2. Prorroga de Comisiones.
	Artículo 2.3.1.1.4.3. Comisiones Diplomáticas.
	Artículo 2.3.1.1.4.4. Comisiones de Estudios en el Exterior.
	Artículo 2.3.1.1.4.5. Comisiones Administrativas en el Exterior.
SECCIÓN 5	DE LAS RESERVAS DE OFICIALES
	Artículo 2.3.1.1.5.1 Reserva de Primera Clase de Aviadores Civiles.
	Artículo 2.3.1.1.5.2 Reserva de Profesionales Egresados de la Universidad Militar.
SECCIÓN 6	NORMAS PARA LOS ALUMNOS DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN
	Artículo 2.3.1.1.6.1 Indemnización por Muerte
SECCIÓN 7	DE LOS GRADOS HONORARIOS
	Artículo 2.3.1.1.7.1 Grados Honorarios
SECCIÓN 8	DISPOSICIONES VARIAS
	Artículo 2.3.1.1.8.1. Categoría de Profesores Militares
	Artículo 2.3.1.1.8.2. Profesores de Tiempo Completo o Incompleto.
	Artículo 2.3.1.1.8.3. Profesores Militares de Quinta Categoría
	Artículo 2.3.1.1.8.4. Profesores Militares de Cuarta Categoría
	Artículo 2.3.1.1.8.5. Profesores Militares de Tercera Categoría.
	Artículo 2.3.1.1.8.6. Profesores Militares de Segunda Categoría.
	Artículo 2.3.1.1.8.8. Actividades Docentes en el Extranjero y en Universidades del País.
	Artículo 2.3.1.1.8.9. Ramas para la Especialización de Profesores.
	Artículo 2.3.1.1.8.10. Inscripción como Profesor Militar.
	Artículo 2.3.1.1.8.11. Autoridades para la Expedición de Títulos de Profesor Militar.
	Artículo 2.3.1.1.8.12. Juntas de Títulos de Profesor Militar.
	Artículo 2.3.1.1.8.13. Funciones de las Juntas de Títulos de Profesor Militar.
	Artículo 2.3.1.1.8.14. Validez de Títulos Anteriores
	Artículo 2.3.1.1.8.15. Nombramiento y Remuneración de Profesores.
	Artículo 2.3.1.1.8.16. Remuneración de Profesores de Tiempo Completo.
	Artículo 2.3.1.1.8.17. Remuneración de Profesores de Tiempo Incompleto
	Artículo 2.3.1.1.8.18. Remuneración y Cómputo de Horas de Clase a Oficiales y Suboficiales no Escalafonados como Profesores Militares.
	Artículo 2.3.1.1.8.19. Distintivo de Profesor Militar
	Artículo 2.3.1.1.8.20. Profesores Militares Honorarios.
SECCIÓN 9	REGLAMENTACIÓN DEL ARTÍCULO 11 DEL DECRETO LEY 1793 DE 2000
	Artículo 2.3.1.1.9.1. Suspensión por Detención Preventiva
	Artículo 2.3.1.1.9.2. Levantamiento de la Suspensión.
	Artículo 2.3.1.1.9.3. Utilización del Personal Suspendido

CAPÍTULO 2	DE LAS PRESTACIONES
SECCIÓN 1	DE LAS ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y PRIMAS
	Artículo 2.3.1.2.1.1. Límite de Remuneraciones Especiales.
	Artículo 2.3.1.2.1.2. Subsidio Familiar
	Artículo 2.3.1.2.1.3. Descuento del Subsidio Familiar.
	Artículo 2.3.1.2.1.4. Prohibición Pago Doble Subsidio Familiar.
	Artículo 2.3.1.2.1.5. Prima de Bucería
	Artículo 2.3.1.2.1.6. Requisitos para Clasificación de Buzos.
	Artículo 2.3.1.2.1.7. Título de Comandos.
	Artículo 2.3.1.2.1.8. Requisitos para Devengar la Prima de Comandos.
	Artículo 2.3.1.2.1.9. Prima de Especialista para Suboficiales.
	Artículo 2.3.1.2.1.10. Suspensión de la prima de Especialista
	Artículo 2.3.1.2.1.11. Requisitos para el Reconocimiento de la Prima de Instalación.
	Artículo 2.3.1.2.1.12. Prima de Navidad en el Exterior.
	Artículo 2.3.1.2.1.13. Prima para Oficiales del Cuerpo Administrativo.
	Artículo 2.3.1.2.1.14. Suspensión de la Prima para Oficiales del Cuerpo Administrativo.
	Artículo 2.3.1.2.1.15. Prima de Salto.
	Artículo 2.3.1.2.1.16. Reconocimiento y Pago de la Prima de Vacaciones.
	Artículo 2.3.1.2.1.17. Dotación Anual, Inicial y Adicional de Vestuario y Equipo.
	Artículo 2.3.1.2.1.18. Compra de Elementos.
SECCIÓN 2	DE LAS PRESTACIONES EN ACTIVIDAD, EN RETIRO, POR SEPARACIÓN, POR INCAPACIDAD E INVALIDEZ, POR MUERTE, POR DESAPARICIÓN Y CAUTIVERIO
SUBSECCIÓN 1	DE LAS PRESTACIONES EN ACTIVIDAD
	Artículo 2.3.1.2.2.1.1. Servicios Médico-Asistenciales.
	Artículo 2.3.1.2.2.1.2. Prestación de Servicios por otras Entidades.
	Artículo 2.3.1.2.2.1.3. Atención a Casos de Urgencia.
	Artículo 2.3.1.2.2.1.4. Tramitación de Cuentas de Cobro.
	Artículo 2.3.1.2.2.1.5. No Utilización de Servicios
	Artículo 2.3.1.2.2.1.6. Atención a Enfermos Especiales.
	Artículo 2.3.1.2.2.1.7. Sanción por no Utilización de Servicios.
	Artículo 2.3.1.2.2.1.8. Pago por Servicios Indebidos.
	Artículo 2.3.1.2.2.1.9. Anticipo de Cesantía
	Artículo 2.3.1.2.2.1.10. Solicitud Directa del Anticipo
	Artículo 2.3.1.2.2.1.11. Solicitud por Conducto de la Caja de Vivienda Militar.
	Artículo 2.3.1.2.2.1.12. Preparación de los Turnos de Vacaciones.
	Artículo 2.3.1.2.2.1.13. Obligatoriedad de las Vacaciones y Tiempo para Disfrutarlas
	Artículo 2.3.1.2.2.1.14. Año de Servicio Cumplido o Continuo
	Artículo 2.3.1.2.2.1.15. Vacaciones del Personal en Comisión en otras Entidades.
	Artículo 2.3.1.2.2.1.16 Suspensión, Goce de Vacaciones.
	Artículo 2.3.1.2.2.1.17. Vacaciones del Comandante General de las Fuerzas Militares, Comandantes de Fuerza y Otros.
	Artículo 2.3.1.2.2.1.18. Vacaciones del Personal en Comisión en el Exterior.
SUBSECCIÓN 2	PRESTACIÓN POR RETIRO
	Artículo 2.3.1.2.2.2.1. Servicios Médico-Asistenciales en Retiro.
SUBSECCIÓN 3	PRESTACIÓN POR MUERTE
	Artículo 2.3.1.2.2.3.1. Dependencia Económica de Beneficiarios
	Artículo 2.3.1.2.2.3.2. Tres Meses de Alta por Fallecimiento.

	Artículo 2.3.1.2.2.3.3. Pasajes y Prima de Instalación para Familiares de Personal Fallecido en el Exterior.
	Artículo 2.3.1.2.2.3.4. Comprobación de Situaciones para Goce de Pensión.
	Artículo 2.3.1.2.2.3.5. Servicios Médico-Asistenciales para Familiares de Personal Fallecido en Actividad.
	Artículo 2.3.1.2.2.3.6. Servicios Médico-Asistenciales para Familiares de Personal Fallecido en goce de Asignación de Retiro o Pensión.
SUBSECCIÓN 4	DESAPARECIDOS Y PRISIONEROS
	Artículo 2.3.1.2.2.4.1. Procedimiento en Caso de Desaparecimiento.
	Artículo 2.3.1.2.2.4.2. Aparecimiento.
	Artículo 2.3.1.2.2.4.3. Fallo y Sanciones.
CAPÍTULO 3	NORMAS SOBRE CONDECORACIONES MILITARES.
SECCIÓN 1.	GENERALIDADES
	Artículo 2.3.1.3.1.1. Objeto y Alcance.
	Artículo 2.3.1.3.1.2. Propósito.
	Artículo 2.3.1.3.1.3. Creación o Supresión de Condecoraciones.
	Artículo 2.3.1.3.1.4. Imposición y Uso.
	Artículo 2.3.1.3.1.5. Personal al cual pueden Conferirse.
	Artículo 2.3.1.3.1.6. Valor Intrínseco.
	Artículo 2.3.1.3.1.7. Registro.
	Artículo 2.3.1.3.1.8. Prohibición.
	Artículo 2.3.1.3.1.9. Pérdida del Derecho al Uso.
	Artículo 2.3.1.3.1.10. Uso sin Derecho.
	Artículo 2.3.1.3.1.11. Plagios.
SECCIÓN 2	CLASIFICACIÓN, PRECEDENCIA Y CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS CONDECORACIONES
	Artículo 2.3.1.3.2.1. Clasificación de las Condecoraciones.
	Artículo 2.3.1.3.2.2. Precedencia de las Condecoraciones.
	Artículo 2.3.1.3.2.3. Características Generales.
SECCIÓN 3	REQUISITOS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO Y FECHAS DE IMPOSICIÓN
	Artículo 2.3.1.3.3.1. Requisitos.
	Artículo 2.3.1.3.3.2. Solicitud y Trámite.
	Artículo 2.3.1.3.3.3. Solicitudes, Promociones y Requisitos.
	Artículo 2.3.1.3.3.4. Fechas de Imposición.
SECCIÓN 4	CONDECORACIONES POR ACTOS DE VALOR Y SERVICIOS DISTINGUIDOS EN GUERRA INTERNACIONAL, ESTADOS DE EXCEPCIÓN O EN ORDEN PÚBLICO
SUBSECCIÓN 1	ORDEN MILITAR DE “SAN MATEO”
	Artículo 2.3.1.3.4.1.1. Origen y Categorías.
	Artículo 2.3.1.3.4.1.2. Otorgamiento.
	Artículo 2.3.1.3.4.1.3. Imposición.
	Artículo 2.3.1.3.4.1.4. Honores.
	Artículo 2.3.1.3.4.1.5. Promoción
	Artículo 2.3.1.3.4.1.6. Características.
	Artículo 2.3.1.3.4.1.7. Diploma.
SUBSECCIÓN 2.	MEDALLA POR SERVICIOS EN “GUERRA INTERNACIONAL”
	Artículo 2.3.1.3.4.2.1. Origen y Categorías.

	Artículo 2.3.1.3.4.2.2. Otorgamiento.
	Artículo 2.3.1.3.4.2.3. Imposición
	Artículo 2.3.1.3.4.2.4. Características.
	Artículo 2.3.1.3.4.2.5. Diplomas.
SUBSECCIÓN 3.	MEDALLA MILITAR “AL VALOR”
	Artículo 2.3.1.3.4.3.1. Origen.
	Artículo 2.3.1.3.4.3.2. Otorgamiento.
	Artículo 2.3.1.3.4.3.3. Consejo de la Medalla.
	Artículo 2.3.1.3.4.3.4. Imposición.
	Artículo 2.3.1.3.4.3.5. Características.
	Artículo 2.3.1.3.4.3.6. Otorgamiento.
	Artículo 2.3.1.3.4.3.7. Diploma.
SUBSECCIÓN 4.	MEDALLA MILITAR “HERIDO EN ACCIÓN”
	Artículo 2.3.1.3.4.4.1. Origen.
	Artículo 2.3.1.3.4.4.2. Consejo de la Medalla.
	Artículo 2.3.1.3.4.4.3. Otorgamiento.
	Artículo 2.3.1.3.4.4.4. Imposición.
	Artículo 2.3.1.3.4.4.5. Características.
	Artículo 2.3.1.3.4.4.6. Diploma.
SUBSECCIÓN 5.	MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS EN “ORDEN PÚBLICO”
	Artículo 2.3.1.3.4.5.1. Origen.
	Artículo 2.3.1.3.4.5.2. Otorgamiento.
	Artículo 2.3.1.3.4.5.3. Características.
	Artículo 2.3.1.3.4.5.4. Diploma.
SUBSECCIÓN 6.	MEDALLA MILITAR “CAMPAÑA DEL SUR”
	Artículo 2.3.1.3.4.6.1. Creación.
	Artículo 2.3.1.3.4.6.2. Requisitos.
	Artículo 2.3.1.3.4.6.3. Características.
	Artículo 2.3.1.3.4.6.4. Otorgamiento.
	Artículo 2.3.1.3.4.6.5. Imposición.
	Artículo 2.3.1.3.4.6.6. Diploma.
SUBSECCIÓN 7.	MEDALLA MILITAR “SERVICIOS DISTINGUIDOS EN OPERACIONES ESPECIALES”
	Artículo 2.3.1.3.4.7.1. Creación.
	Artículo 2.3.1.3.4.7.2. Características.
	Artículo 2.3.1.3.4.7.3. Otorgamiento.
	Artículo 2.3.1.3.4.7.4. Imposición.
	Artículo 2.3.1.3.4.7.5. Diploma.
SUBSECCIÓN 8.	MEDALLA MILITAR “SERVICIOS DISTINGUIDOS EN OPERACIONES DE CONTRATERRORISMO”
	Artículo 2.3.1.3.4.8.1. Creación.
	Artículo 2.3.1.3.4.8.2. Características.
	Artículo 2.3.1.3.4.8.3. Consejo de la Medalla.
	Artículo 2.3.1.3.4.8.4. Requisitos.
	Artículo 2.3.1.3.4.8.5. Diploma.
	Artículo 2.3.1.3.4.8.6. Otorgamiento.
	Artículo 2.3.1.3.4.8.7. Imposición.

SECCIÓN 5	ORIGEN, CATEGORÍAS Y CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DE LAS CONDECORACIONES POR VIRTUDES MILITARES Y PROFESIONALES DE CARÁCTER EXCEPCIONAL, DE LAS ÓRDENES Y SU CONSEJO
	Artículo 2.3.1.3.5.1. Propósitos y Categorías.
	Artículo 2.3.1.3.5.2. Consejo de las Órdenes.
	Artículo 2.3.1.3.5.3. Atribuciones del Consejo.
	Artículo 2.3.1.3.5.4. Otorgamiento.
	Artículo 2.3.1.3.5.5. Otorgamiento Categorías.
	Artículo 2.3.1.3.5.6. Otorgamiento de las Órdenes para Situaciones Especiales.
	Artículo 2.3.1.3.5.7. La Gran Cruz del Gran Maestro.
	Artículo 2.3.1.3.5.8. Diplomas.
SUBSECCIÓN 1.	ORDEN DEL MÉRITO MILITAR “ANTONIO NARIÑO”
	Artículo 2.3.1.3.5.1.1. Origen.
	Artículo 2.3.1.3.5.1.2. Características de las Veneras en Algunas Categorías.
	Artículo 2.3.1.3.5.1.3. Características.
	Artículo 2.3.1.3.5.1.4. Diploma.
	Artículo 2.3.1.3.5.2.1. Origen.
	Artículo 2.3.1.3.5.2.2. Otorgamiento.
	Artículo 2.3.1.3.5.2.3. Características.
	Artículo 2.3.1.3.5.2.4. Características de las Veneras en Algunas Categorías.
	Artículo 2.3.1.3.5.2.5. Diploma.
SUBSECCIÓN 3.	ORDEN DEL MÉRITO NAVAL “ALMIRANTE PADILLA”
	Artículo 2.3.1.3.5.3.1. Origen.
	Artículo 2.3.1.3.5.3.2. Otorgamiento.
	Artículo 2.3.1.3.5.3.3. Características.
	Artículo 2.3.1.3.5.3.4. Características de las Veneras en Algunas Categorías.
	Artículo 2.3.1.3.5.3.5. Diploma.
SUBSECCIÓN 4.	CRUZ DE LA FUERZA AÉREA AL “MÉRITO AERONÁUTICO”
	Artículo 2.3.1.3.5.4.1. Origen.
	Artículo 2.3.1.3.5.4.2. Otorgamiento.
	Artículo 2.3.1.3.5.4.3. Características.
	Artículo 2.3.1.3.5.4.4. Características de las Veneras en Algunas Categorías.
	Artículo 2.3.1.3.5.4.5. Diploma.
SUBSECCIÓN 5.	ORDEN DEL MÉRITO SANITARIO “JOSÉ FERNÁNDEZ MADRID”
	Artículo 2.3.1.3.5.5.1. Origen y Categorías. Creada mediante
	Artículo 2.3.1.3.5.5.2. Otorgamiento.
	Artículo 2.3.1.3.5.5.3. Características.
	Artículo 2.3.1.3.5.5.4. Características de la Venera en Algunas Categorías.
	Artículo 2.3.1.3.5.5.5. Diploma.
SUBSECCIÓN 6.	MEDALLA MILITAR “SOLDADO JUAN BAUTISTA SOLARTE OBANDO”
	Artículo 2.3.1.3.5.6.1. Origen.
	Artículo 2.3.1.3.5.6.2. Otorgamiento.
	Artículo 2.3.1.3.5.6.3. Características.
	Artículo 2.3.1.3.5.6.4. Diploma.
SECCIÓN 6.	ORIGEN, CATEGORÍAS Y CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DE LAS CONDECORACIONES POR SERVICIOS DISTINGUIDOS PRESTADOS A LA INSTITUCIÓN MILITAR.
	Artículo 2.3.1.3.6.1. Condecoraciones por Servicios Distinguidos.

	Artículo 2.3.1.3.6.2. Atribuciones y Funciones de los Consejos de las Medallas por Servicios Distinguidos prestados a la Institución Militar.
	Artículo 2.3.1.3.6.3. Otorgamiento e Imposición de las Medallas por Servicios Distinguidos prestados a la Institución Militar.
	Artículo 2.3.1.3.6.4. Diplomas de las Medallas por Servicios Distinguidos prestados a la Institución Militar.
SUBSECCIÓN 1	MEDALLA MILITAR MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.
	Artículo 2.3.1.3.6.1.1. Origen.
	Artículo 2.3.1.3.6.1.2. Características.
	Artículo 2.3.1.3.6.1.3. Otorgamiento.
	Artículo 2.3.1.3.6.1.4. Consejo.
SUBSECCIÓN 2	MEDALLA MILITAR “SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA JUSTICIA PENAL MILITAR”
	Artículo 2.3.1.3.6.2.1. Origen y Categorías
	Artículo 2.3.1.3.6.2.2. Características.
	Artículo 2.3.1.3.6.2.3. Consejo.
SUBSECCIÓN 3	MEDALLA MILITAR “FE EN LA CAUSA” DEL COMANDO GENERAL DE LA FUERZAS MILITARES”
	Artículo 2.3.1.3.6.3.1. Origen.
	Artículo 2.3.1.3.6.3.2. Categorías.
	Artículo 2.3.1.3.6.3.3. Características de las Joyas en cada Categoría.
	Artículo 2.3.1.3.6.3.4. Consejo.
	Artículo 2.3.1.3.6.3.5. Requisitos.
	Artículo 2.3.1.3.6.3.6. Diploma.
	Artículo 2.3.1.3.6.3.7. Otorgamiento.
	Artículo 2.3.1.3.6.3.8. Imposición.
SUBSECCIÓN 4	MEDALLA MILITAR “SERVICIOS DISTINGUIDOS A LAS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA” DEL COMANDO GENERAL DE LA FUERZAS MILITARES
	Artículo 2.3.1.3.6.4.1. Origen.
	Artículo 2.3.1.3.6.4.2. Características.
	Artículo 2.3.1.3.6.4.3. Consejo.
SUBSECCIÓN 5	MEDALLA MILITAR “ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA”
	Artículo 2.3.1.3.6.5.1. Origen.
	Artículo 2.3.1.3.6.5.2. Características.
	Artículo 2.3.1.3.6.5.3. Consejo.
SUBSECCIÓN 6	MEDALLA MILITAR “AL MÉRITO DE LA RESERVA”
	Artículo 2.3.1.3.6.6.1. Origen.
	Artículo 2.3.1.3.6.6.2. Características.
	Artículo 2.3.1.3.6.6.3. Consejo.
SUBSECCIÓN 7	MEDALLA MILITAR “GENERAL JOSÉ HILARIO LÓPEZ VALDÉ ”
	Artículo 2.3.1.3.6.7.1. Origen.
	Artículo 2.3.1.3.6.7.2. Características.
	Artículo 2.3.1.3.6.7.3. Consejo.
SUBSECCIÓN 8	MEDALLA MILITAR “CRUZ DE PLATA EN OPERACIONES ESPECIALES”
	Artículo 2.3.1.3.6.8.1. Origen.
	Artículo 2.3.1.3.6.8.2. Características.

	Artículo 2.3.1.3.6.8.3. Consejo.
	Artículo 2.3.1.3.6.8.4. Requisitos.
	Artículo 2.3.1.3.6.8.5. Otorgamiento.
	Artículo 2.3.1.3.6.8.6. Imposición.
	Artículo 2.3.1.3.6.8.7. Diploma.
	Artículo 2.3.1.3.6.8.8. Usos.
SUBSECCIÓN 9	MEDALLA MILITAR “BICENTENARIO DE LOS INGENIEROS MILITARES”
	Artículo 2.3.1.3.6.9.1. Origen.
	Artículo 2.3.1.3.6.9.2. Características de la Joya.
	Artículo 2.3.1.3.6.9.3. Consejo.
	Artículo 2.3.1.3.6.9.4. Requisitos.
	Artículo 2.3.1.3.6.9.5. Diploma.
	Artículo 2.3.1.3.6.9.6. Otorgamiento.
	Artículo 2.3.1.3.6.9.7. Imposición.
SUBSECCIÓN 10	MEDALLA MILITAR “FE EN LA CAUSA” DEL EJÉRCITO NACIONAL
	Artículo 2.3.1.3.6.10.2. Características.
	Artículo 2.3.1.3.6.10.3. Consejo.
	Artículo 2.3.1.3.6.10.4. Requisitos.
	Artículo 2.3.1.3.6.10.5. Diploma.
	Artículo 2.3.1.3.6.10.6. Otorgamiento.
	Artículo 2.3.1.3.6.10.7. Imposición.
SUBSECCIÓN 11	MEDALLA MILITAR “ESCUELA MILITAR DE CADETES”
	Artículo 2.3.1.3.6.11.1. Origen.
	Artículo 2.3.1.3.6.11.2. Características.
	Artículo 2.3.1.3.6.11.3. Consejo.
SUBSECCIÓN 12	MEDALLA MILITAR “CENTENARIO DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERALES JOSÉ MARÍA CÓRDOVA”
	Artículo 2.3.1.3.6.12.1. Origen.
	Artículo 2.3.1.3.6.12.2. Características.
	Artículo 2.3.1.3.6.12.3. Consejo.
SUBSECCIÓN 13	MEDALLA MILITAR “ESCUELA DE ARMAS Y SERVICIOS “JOSÉ CELESTINO MUTIS BOSSIO
	Artículo 2.3.1.3.6.13.1. Origen.
	Artículo 2.3.1.3.6.13.2. Características.
	Artículo 2.3.1.3.6.13.3. Consejo.
SUBSECCIÓN 14	MEDALLA MILITAR “BATALLA DE AYACUCHO”
	Artículo 2.3.1.3.6.14.1. ORIGEN
	Artículo 2.3.1.3.6.14.2. Características.
	Artículo 2.3.1.3.6.14.3. Consejo.
SUBSECCIÓN 15	MEDALLA MILITAR “SAN JORGE”
	Artículo 2.3.1.3.6.15.1. Origen.
	Artículo 2.3.1.3.6.15.2. Características.
	Artículo 2.3.1.3.6.15.3. Consejo.
SUBSECCIÓN 16	MEDALLA MILITAR “SANTA BÁRBARA”
	Artículo 2.3.1.3.6.16.1. Origen.
	Artículo 2.3.1.3.6.16.2. Características.

	Artículo 2.3.1.3.6.16.3. Consejo.
SUBSECCIÓN 17	MEDALLA MILITAR “TORRE DE CASTILLA”
	Artículo 2.3.1.3.6.17.1. Origen.
	Artículo 2.3.1.3.6.17.2. Características.
	Artículo 2.3.1.3.6.17.3. Consejo.
SUBSECCIÓN 18	MEDALLA MILITAR “BRIGADIER GENERAL RICARDO CHARRY SOLANO”
	Artículo 2.3.1.3.6.18.1. Origen.
	Artículo 2.3.1.3.6.18.2. Características.
	Artículo 2.3.1.3.6.18.3. Consejo.
SUBSECCIÓN 19	MEDALLA MILITAR “AL MÉRITO LOGÍSTICO Y ADMINISTRATIVO “GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER”
	Artículo 2.3.1.3.6.19.1. Origen.
	Artículo 2.3.1.3.6.19.2. Características.
	Artículo 2.3.1.3.6.19.3. Consejo.
SUBSECCIÓN 20	MEDALLA MILITAR “GUARDIA PRESIDENCIAL”
	Artículo 2.3.1.3.6.20.1. Origen.
	Artículo 2.3.1.3.6.20.2. Otorgamiento.
	Artículo 2.3.1.3.6.20.3. Características.
	Artículo 2.3.1.3.6.20.4. Consejo.
SUBSECCIÓN 21	MEDALLA POLICÍA MILITAR “GENERAL TOMÁS CIPRIANO DE MOSQUERA”
	Artículo 2.3.1.3.6.21.1. Origen.
	Artículo 2.3.1.3.6.21.2. Características.
	Artículo 2.3.1.3.6.21.3. Consejo.
SUBSECCIÓN 22	MEDALLA MILITAR “ESCUELA DE LANCEROS”
	Artículo 2.3.1.3.6.22.1. Origen.
	Artículo 2.3.1.3.6.22.2. Otorgamiento.
	Artículo 2.3.1.3.6.22.3. Características.
	Artículo 2.3.1.3.6.22.4. Consejo.
SUBSECCIÓN 23	MEDALLA MILITAR “SAN GABRIEL”
	Artículo 2.3.1.3.6.23.1. Origen.
	Artículo 2.3.1.3.6.23.2. Características.
	Artículo 2.3.1.3.6.23.3. Consejo.
SUBSECCIÓN 24	MEDALLA MILITAR ESCUELA DE SUBOFICIALES DEL EJÉRCITO "SARGENTO INOCENCIO CHINCÁ"
	Artículo 2.3.1.3.6.24.1. Origen.
	Artículo 2.3.1.3.6.24.2. Características.
	Artículo 2.3.1.3.6.24.3. Consejo.
SUBSECCIÓN 25	MEDALLA MILITAR “SAN MIGUEL ARCÁNGEL”
	Artículo 2.3.1.3.6.25.1. Origen.
	Artículo 2.3.1.3.6.25.2. Características.
	Artículo 2.3.1.3.6.25.3. Consejo.
SUBSECCIÓN 26	MEDALLA MILITAR “HONOR AL DEBER CUMPLIDO”
	Artículo 2.3.1.3.6.26.1. Origen.

	Artículo 2.3.1.3.6.26.2. Características.
	Artículo 2.3.1.3.6.26.3.
SUBSECCIÓN 27	MEDALLA MILITAR “ESCUELA DE SOLDADOS PROFECIONALES “TENIENTE GENERAL GUSTAVO ROJAS PINILLA”
	Artículo 2.3.1.3.6.27.1. Origen.
	Artículo 2.3.1.3.6.27.2. Características
	Artículo 2.3.1.3.6.27.3. Consejo.
SUBSECCIÓN 28	MEDALLA MILITAR “SERVICIOS MERITORIOS INTELIGENCIA MILITAR “GUARDIÁN DE LA PATRIA”
	Artículo 2.3.1.3.6.28.1. Origen.
	Artículo 2.3.1.3.6.28.2. Características.
	Artículo 2.3.1.3.6.28.3. Consejo.
SUBSECCIÓN 29	MEDALLA MILITAR “SERVICIOS DISTINGUIDOS EN OPERACIONES DE AVIACIÓN”
	Artículo 2.3.1.3.6.29.1. Origen.
	Artículo 2.3.1.3.6.29.2. Características.
	Artículo 2.3.1.3.6.29.3. Consejo.
SUBSECCIÓN 30	MEDALLA MILITAR CENTENARIO “SERVICIOS DISTINGUIDOS A RECLUTAMIENTO “SIMONA DUQUE DE ALZATE”
	Artículo 2.3.1.3.6.30.1. Origen.
	Artículo 2.3.1.3.6.30.2. Categorías.
	Artículo 2.3.1.3.6.30.3. Características.
	Artículo 2.3.1.3.6.30.4. Consejo.
SUBSECCIÓN 31	MEDALLA MILITAR “SAN RAFAEL ARCÁNGEL”
	Artículo 2.3.1.3.6.31.1. Origen.
	Artículo 2.3.1.3.6.31.2. Categorías.
	Artículo 2.3.1.3.6.31.3. Características
	Artículo 2.3.1.3.6.31.4. Consejo.
	Artículo 2.3.1.3.6.31.5. Requisitos.
	Artículo 2.3.1.3.6.31.6. Otorgamiento.
	Artículo 2.3.1.3.6.31.7. Imposición.
SUBSECCIÓN 32.	MEDALLA MILITAR “GUARDIA DE HONOR DE COLOMBIA”
	Artículo 2.3.1.3.6.32.1. Origen.
	Artículo 2.3.1.3.6.32.2. Categorías.
	Artículo 2.3.1.3.6.32.3. Características de las Joyas en cada Categoría.
	Artículo 2.3.1.3.6.32.4. Consejo.
	Artículo 2.3.1.3.6.32.5. Requisitos.
	Artículo 2.3.1.3.6.32.6. Diploma.
	Artículo 2.3.1.3.6.32.7. Otorgamiento.
	Artículo 2.3.1.3.6.32.8. Imposición.
SUBSECCIÓN 33	MEDALLA MILITAR “SERVICIOS DISTINGUIDOS EN OPERACIONES CONTRA EL NARCOTRÁFICO EN CATEGORÍA ÚNICA”
	Artículo 2.3.1.3.6.33.1. Origen.
	Artículo 2.3.1.3.6.33.2. Características.
	Artículo 2.3.1.3.6.33.3. Consejo.
	Artículo 2.3.1.3.6.33.4. Requisitos.
	Artículo 2.3.1.3.6.33.5. Otorgamiento.

	Artículo 2.3.1.3.6.33.6. Imposición.
	Artículo 2.3.1.3.6.33.7. Diploma.
SUBSECCIÓN 34	MEDALLA MILITAR “SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA ARMADA NACIONAL”
	Artículo 2.3.1.3.6.34.1. Origen.
	Artículo 2.3.1.3.6.34.2. Características.
	Artículo 2.3.1.3.6.34.3. Consejo.
SUBSECCIÓN 35	MEDALLA MILITAR “SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA EECUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA”
	Artículo 2.3.1.3.6.35.1. Origen.
	Artículo 2.3.1.3.6.35.2. Características.
	Artículo 2.3.1.3.6.35.3. Consejo.
SUBSECCIÓN 36	MEDALLA MILITAR “FE EN LA CAUSA” DE LA ARMADA NACIONAL
	Artículo 2.3.1.3.6.36.1. Origen.
	Artículo 2.3.1.3.6.36.2. Características.
	Artículo 2.3.1.3.6.36.3. Consejo.
	Artículo 2.3.1.3.6.36.4. Requisitos.
	Artículo 2.3.1.3.6.36.5. Diploma.
	Artículo 2.3.1.3.6.36.6. Otorgamiento.
	Artículo 2.3.1.3.6.36.7. Imposición.
SUBSECCIÓN 37	MEDALLA MILITAR “SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES”
	Artículo 2.3.1.3.6.37.1. Origen.
	Artículo 2.3.1.3.6.37.2. Características
	Artículo 2.3.1.3.6.37.3. Consejo.
SUBSECCIÓN 38	MEDALLA MILITAR “SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA FUERZA DE SUPERFICIE”
	Artículo 2.3.1.3.6.38.1. Origen.
	Artículo 2.3.1.3.6.38.2. Características.
	Artículo 2.3.1.3.6.38.3. Consejo.
SUBSECCIÓN 39	MEDALLA MILITAR “SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA INFANTERÍA DE MARINA”
	Artículo 2.3.1.3.6.39.1. ORIGEN.
	Artículo 2.3.1.3.6.39.2. Características.
	Artículo 2.3.1.3.6.39.3. Consejo.
SUBSECCIÓN 40	MEDALLA MILITAR “SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA FUERZA SUBMARINA”
	Artículo 2.3.1.3.6.40.1. Origen.
	Artículo 2.3.1.3.6.40.2. Características.
	Artículo 2.3.1.3.6.40.3. Consejo.
SUBSECCIÓN 41	MEDALLA MILITAR “SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA AVIACIÓN NAVAL”
	Artículo 2.3.1.3.6.41.1. Origen.
	Artículo 2.3.1.3.6.41.2. Características.
	Artículo 2.3.1.3.6.41.3. Consejo.
SUBSECCIÓN 42	MEDALLA MILITAR “SERVICIOS DISTINGUIDOS AL CUERPO DE GUARDACOS TAS”
	Artículo 2.3.1.3.6.42.1. Origen.
	Artículo 2.3.1.3.6.42.2. Características.
	Artículo 2.3.1.3.6.42.3. Consejo.

SUBSECCIÓN 43	MEDALLA MILITAR “SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA ESCUELA DE FORMACIÓN DE INFANTERÍA DE MARINA”
	Artículo 2.3.1.3.6.43.1. Origen.
	Artículo 2.3.1.3.6.43.2. Características.
	Artículo 2.3.1.3.6.43.3. Consejo.
SUBSECCIÓN 44	MEDALLA AL MÉRITO LOGÍSTICO Y ADMINISTRATIVO “CONTRAALMIRANTE RAFAEL TONO”
	Artículo 2.3.1.3.6.44.1. Origen.
	Artículo 2.3.1.3.6.44.2. Características.
	Artículo 2.3.1.3.6.44.3. Consejo.
SUBSECCIÓN 45	MEDALLA MILITAR “SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA”
	Artículo 2.3.1.3.6.45.1. Origen.
	Artículo 2.3.1.3.6.45.2. Características.
	Artículo 2.3.1.3.6.45.3. Consejo.
SUBSECCIÓN 46	MEDALLA MILITAR “SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA INGENIERÍA NAVAL”
	Artículo 2.3.1.3.6.46.1. Origen
	Artículo 2.3.1.3.6.46.2. Características.
	Artículo 2.3.1.3.6.46.3. Consejo.
SUBSECCIÓN 47	MEDALLA MILITAR “SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA INTELIGENCIA NAVAL”
	Artículo 2.3.1.3.6.47.1. Origen.
	Artículo 2.3.1.3.6.47.2. Características.
	Artículo 2.3.1.3.6.47.3. Consejo
SUBSECCIÓN 48	MEDALLA MILITAR “MARCO FIDEL SUÁREZ”
	Artículo 2.3.1.3.6.48.1. Origen.
	Artículo 2.3.1.3.6.48.2. Características
	Artículo 2.3.1.3.6.48.3. Consejo.
SUBSECCIÓN 49	MEDALLA MILITAR “ÁGUILA DE GULES”
	Artículo 2.3.1.3.6.49.1. Origen.
	Artículo 2.3.1.3.6.49.2. Características.
	Artículo 2.3.1.3.6.49.3. Consejo.
SUBSECCIÓN 50	MEDALLA MILITAR “FE EN LA CAUSA” DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA
	Artículo 3.1.3.6.50.1. Origen.
	Artículo 2.3.1.3.6.50.2. Características.
	Artículo 2.3.1.3.6.50.3. Consejo.
	Artículo 2.3.1.3.6.50.4. Requisitos.
	Artículo 2.3.1.3.6.50.5. Diploma.
	Artículo 2.3.1.3.6.50.6. Otorgamiento.
	Artículo 2.3.1.3.6.50.7. Imposición.
SUBSECCIÓN 51	MEDALLA MILITAR “SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA SEGURIDAD Y DEFENSA DE BASES AÉREAS”
	Artículo 2.3.1.3.6.51.1. Origen.
	Artículo 2.3.1.3.6.51.2. Características.
	Artículo 2.3.1.3.6.51.3. Consejo.

SUBSECCIÓN 52	MEDALLA MILITAR “SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA INTELIGENCIA AÉREA”
	Artículo 2.3.1.3.6.52.1. Origen.
	Artículo 2.3.1.3.6.52.2. Características.
	Artículo 2.3.1.3.6.52.3. Consejo.
SUBSECCIÓN 53	MEDALLA MILITAR “SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA DEFENSA AÉREA Y NAVEGACIÓN AÉREA”
	Artículo 2.3.1.3.6.53.1. Origen.
	Artículo 2.3.1.3.6.53.2. Características.
	Artículo 2.3.1.3.6.53.3. Consejo.
SUBSECCIÓN 54	MEDALLA MILITAR “SERVICIOS DISTINGUIDOS AL CUERPO LOGÍSTICO Y ADMINISTRATIVO”
	Artículo 2.3.1.3.6.54.1. Origen.
	Artículo 2.3.1.3.6.54.2. Características.
	Artículo 2.3.1.3.6.54.3. Consejo.
SUBSECCIÓN 55	MEDALLA MILITAR “A LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA”
	Artículo 2.3.1.3.6.55.1. Origen.
	Artículo 2.3.1.3.6.55.2. Categorías.
	Artículo 2.3.1.3.6.55.3. Características.
	Artículo 2.3.1.3.6.55.4. Consejo.
SUBSECCIÓN 56	MEDALLA MILITAR “SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA ESCUELA DE SUBOFICIALES CT. ANDRÉS M. DÍAZ DÍAZ DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA”
	Artículo 2.3.1.3.6.56.1. Origen.
	Artículo 2.3.1.3.6.56.2. Características.
	Artículo 2.3.1.3.6.56.3. Consejo.
	Artículo 2.3.1.3.6.56.4. Requisitos.
	Artículo 2.3.1.3.6.56.5. Diploma.
	Artículo 2.3.1.3.6.56.6. Otorgamiento.
	Artículo 2.3.1.3.6.56.7. Imposición.
SUBSECCIÓN 57	MEDALLA MILITAR “SERVICIOS MERITORIOS A LA JEFATURA JURÍDICA Y DERECHOS HUMANOS Y AL DERECHOS INTERNACIONAL HUMANITARIO DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA”
	Artículo 2.3.1.3.6.57.1. Origen.
	Artículo 2.3.1.3.6.57.2. Características.
	Artículo 2.3.1.3.6.57.3. Consejo.
	Artículo 2.3.1.3.6.57.4. Requisitos.
	Artículo 2.3.1.3.6.57.5. Diploma.
	Artículo 2.3.1.3.6.57.6. Otorgamiento.
	Artículo 2.3.1.3.6.57.7. Imposición.
SECCIÓN 7.	ORIGEN, CATEGORÍAS Y CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DE LAS CONDECORACIONES POR TIEMPO DE SERVICIO.
	Artículo 2.3.1.3.7.1. Origen y Categorías.
	Artículo 2.3.1.3.7.2. Otorgamiento.
	Artículo 2.3.1.3.7.3. Características.
	Artículo 2.3.1.3.7.4. Diploma.
SECCIÓN 8.	ORIGEN, CATEGORÍAS Y CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DE LAS MEDALLAS POR MÉRITO ACADÉMICO.

	Artículo 2.3.1.3.8.1. Medallas por Mérito Académico.
SUBSECCIÓN 1	MEDALLA MILITAR “FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS”
	Artículo 2.3.1.3.8.1.1. Origen.
	Artículo 2.3.1.3.8.1.2. Otorgamiento.
	Artículo 2.3.1.3.8.1.3. Características.
	Artículo 2.3.1.3.8.1.4. Diploma.
SUBSECCIÓN 2.	MEDALLA “CADETE JOSÉ MARÍA ROSILLO”
	Artículo 2.3.1.3.8.2.1. Origen.
	Artículo 2.3.1.3.8.2.2. Otorgamiento.
	Artículo 2.3.1.3.8.2.3. Características.
	Artículo 2.3.1.3.8.2.4. Diploma.
SUBSECCIÓN 3	MEDALLA “ALUMNO DISTINGUIDO”
	Artículo 2.3.1.3.8.3.1. Origen.
	Artículo 2.3.1.3.8.3.2. Otorgamiento.
	Artículo 2.3.1.3.8.3.3. Características.
	Artículo 2.3.1.3.8.3.4. Diploma.
SUBSECCIÓN 4	MEDALLA “ALUMNO DISTINGUIDO DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC - BARRANQUILLA”
	Artículo 2.3.1.3.8.4.1. Origen.
	Artículo 2.3.1.3.8.4.2. Otorgamiento e Imposición.
	Artículo 2.3.1.3.8.4.3. Características.
	Artículo 2.3.1.3.8.4.4. Diploma.
SUBSECCIÓN 5	MEDALLA MILITAR “ALUMNO DISTINGUIDO DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DE INFANTERÍA DE MARINA”
	Artículo 2.3.1.3.8.5.1. Origen.
	Artículo 2.3.1.3.8.5.2. Características.
	Artículo 2.3.1.3.8.5.3. Consejo.
	Artículo 2.3.1.3.8.5.4. Otorgamiento.
	Artículo 2.3.1.3.8.5.5. Imposición.
SUBSECCIÓN 6.	MEDALLA A LA VIRTUD “CAPITÁN JOSÉ EDMUNDO SANDOVAL”
	Artículo 2.3.1.3.8.6.1. Origen.
	Artículo 2.3.1.3.8.6.2. Otorgamiento.
	Artículo 2.3.1.3.8.6.3. Características.
	Artículo 2.3.1.3.8.6.4. Diploma.
SECCIÓN 9	ORIGEN, CATEGORÍAS Y CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DE LAS CONDECORACIONES POR MÉRITO DEPORTIVO.
	Artículo 2.3.1.3.9.1. Origen.
	Artículo 2.3.1.3.9.2. Categorías.
	Artículo 2.3.1.3.9.5. Otorgamiento.
	Artículo 2.3.1.3.9.6. Consejo.
	Artículo 2.3.1.3.9.7. Adjudicación.
CAPÍTULO 4	RECLUTAMIENTO Y MOVILIZACIÓN
SECCIÓN 1	FUNCIONES DE LOS ORGANISMOS DEL SERVICIO DE RECLUTAMIENTO Y MOVILIZACIÓN

	Artículo 2.3.1.4.1.1. Funciones del Ministro de Defensa Nacional.
	Artículo 2.3.1.4.1.2. Funciones del Comandante General de las Fuerzas Militares.
	Artículo 2.3.1.4.1.3. Funciones del Director de Reclutamiento y Movilización.
	Artículo 2.3.1.4.1.5. Funciones de los Comandantes de Zona.
	Artículo 2.3.1.4.1.6. Funciones de los Comandantes de Distrito.
	Artículo 2.3.1.4.1.7. Tablas de Organización y Equipo.
SECCIÓN 2	MODALIDADES DEL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO
	Artículo 2.3.1.4.2.1. Modalidades.
	Artículo 2.3.1.4.2.2. Obligatoriedad.
	Artículo 2.3.1.4.2.3. Derechos y Obligaciones.
	Artículo 2.3.1.4.2.4. Reemplazos.
SECCIÓN 3	DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR
	Artículo 2.3.1.4.3.1. Inscripción.
	Artículo 2.3.1.4.3.2. Alumnos de Grado Once.
	Artículo 2.3.1.4.3.3. Documentos para Inscripción.
SECCIÓN 4	EXÁMENES DE APTITUD SICOFÍSICA
	Artículo 2.3.1.4.4.1. Capacidad Sicofísica.
	Artículo 2.3.1.4.4.2. Actas.
	Artículo 2.3.1.4.4.3. Control y Vigilancia.
	Artículo 2.3.1.4.4.4. Primer Examen Médico.
	Artículo 2.3.1.4.4.5. Segundo Examen Médico.
	Artículo 2.3.1.4.4.6. Practica de Exámenes.
SECCIÓN 7	SITUACIONES ESPECIALES
	Artículo 2.3.1.4.7.1. Colombianos en el Exterior.
	Artículo 2.3.1.4.7.2. Cuotas de Compensación.
	Artículo 2.3.1.4.7.3. Colombianos por Adopción o con doble Nacionalidad.
SECCIÓN 8	EXENCIONES Y APLAZAMIENTOS
	Artículo 2.3.1.4.8.1. Inhabilidades.
	Artículo 2.3.1.4.8.2. Religiones no Católicas.
	Artículo 2.3.1.4.8.3. Hijo Único.
	Artículo 2.3.1.4.8.4. Pruebas.
	Artículo 2.3.1.4.8.5. Sanciones.
	Artículo 2.3.1.4.8.6. Causal de Aplazamiento.
	Artículo 2.3.1.4.8.7. Definición Situación Militar.
	Artículo 2.3.1.4.8.8. Inhabilidades Relativas Temporales.
	Artículo 2.3.1.4.8.9. Estudiantes de último Año que no Obtengan Título de Bachiller.
	Artículo 2.3.1.4.8.10. Aplazamiento.
SECCIÓN 9	TARJETAS DE RESERVISTA Y PROVISIONAL MILITAR
	Artículo 2.3.1.4.9.1. Dragoneantes.
	Artículo 2.3.1.4.9.2. Duplicados de las Tarjetas de Reservistas.
	Artículo 2.3.1.4.9.3. Expedición de Tarjetas Militares.
	Artículo 2.3.1.4.9.4. Entrega de Tarjetas de Primera Clase.
	Artículo 2.3.1.4.9.5. Entrega de Tarjetas de Segunda Clase.
	Artículo 2.3.1.4.9.6. Trámite para Duplicados.
	Artículo 2.3.1.4.9.7. Tarjetas expedidas a los Miembros de la Policía Nacional.
SECCIÓN 10	DERECHOS, PRERROGATIVAS Y ESTÍMULOS

	Artículo 2.3.1.4.10.1. Derechos.
	Artículo 2.3.1.4.10.4. Conscripto.
	Artículo 2.3.1.4.10.5. Sobre la Correspondencia a que tienen derecho los Soldados.
	Artículo 2.3.1.4.10.6. De la Última Bonificación.
SECCIÓN 11	INFRACCIONES Y SANCIONES
	Artículo 2.3.1.4.11.1. Infracciones y Sanciones.
SECCIÓN 12	RESERVISTAS Y SU CLASIFICACIÓN
	Artículo 2.3.1.4.12.1. Reservistas de Primera Clase:
SECCIÓN 13	MOVILIZACIÓN
	Artículo 2.3.1.4.13.1. De la Movilización.
SECCIÓN 14	CUOTA DE COMPENSACIÓN MILITAR
	Artículo 2.3.1.4.14.1. Fondo de Defensa Nacional.
SECCIÓN 15	LIQUIDACIÓN CUOTA DE COMPENSACIÓN MILITAR
	Artículo 2.3.1.4.15.1. De la Liquidación de la Cuota de Compensación Militar.
	Artículo 2.3.1.4.15.2. Exención Cuota de Compensación Militar.
	Artículo 2.3.1.4.15.3. Sobre las Condiciones Clínicas Graves.
	Artículo 2.3.1.4.15.4. De Los Ciudadanos Indígenas.
	Artículo 2.3.1.4.15.5. De los Incorporados y Desacuartelados.
	Artículo 2.3.1.4.15.6. De los Ciudadanos que Pertenezcan al Sisbén.
	Artículo 2.3.1.4.15.7. Suscripción de Convenios.
	Artículo 2.3.1.4.15.8. Liquidación de la Cuota de Compensación Militar.
	Artículo 2.3.1.4.15.9. Requisitos.
	Artículo 2.3.1.4.15.10. Calculo de la Cuota de Compensación Militar.
	Artículo 2.3.1.4.15.11. Recibo de Liquidación.
	Artículo 2.3.1.4.15.12. De los Bachilleres Menores de Edad.
	Artículo 2.3.1.4.15.13. Aplazamiento por Estudios.
SECCIÓN 16	DISPOSICIONES VARIAS
	Artículo 2.3.1.4.16.1. Multas.
	Artículo 2.3.1.4.16.2. Sanciones.
	Artículo 2.3.1.4.16.3. Pagos.
SECCIÓN 17	EXPEDICIÓN CÉDULAS MILITARES OFICIALES, SUBOFICIALES Y SOLDADOS PROFESIONALES Y ALUMNOS DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DE OFICIALES SUBOFICIALES Y SOLDADOS PROFESIONALES
	Artículo 2.3.1.4.17.1. Definiciones.
	Artículo 2.3.1.4.17.2. La Cedula Militar para Personal en Servicio Activo.
	Artículo 2.3.1.4.17.5. Modificación Documento.
	Artículo 2.3.1.4.17.6. Registro y Control.
	Artículo 2.3.1.4.17.7. Requisitos.
SECCIÓN 18	DISPOSICIONES SOBRE IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
	Artículo 2.3.1.4.18.1. Salvoconducto.
	Artículo 2.3.1.4.18.2. Tarjeta de Identidad para el Personal Civil.
	Artículo 2.3.1.4.18.3. Costos.
	Artículo 2.3.1.4.18.4. Cambio del Documento de Identificación Militar.
	Artículo 2.3.1.4.18.5. Fondo Interno.

CAPÍTULO 5	DESMINADO HUMANITARIO
SECCIÓN 1	DEL PROCEDIMIENTO E INSPECCIÓN
	Artículo 2.3.1.5.1.1. Requisito.
	Artículo 2.3.1.5.1.2. Labores de Monitoreo.
	Artículo 2.3.1.5.1.3. De las Inspecciones.
	Artículo 2.3.1.5.1.4. Coordinaciones.
SUBSECCIÓN 1	ORGANIZACIONES DE DESMINADO HUMANITARIO Y OTROS
	Artículo 2.3.1.5.1.1.1. Actividades de Desminado.
	Artículo 2.3.1.5.1.1.2. Procesos.
	Artículo 2.3.1.5.1.1.3. Organizaciones Civiles.
	Artículo 2.3.1.5.1.1.6. Instancia Interinstitucional.
	Artículo 2.3.1.5.1.1.7. Estándares.
	Artículo 2.3.1.5.1.1.8. Tipos de Estándar.
	Artículo 2.3.1.5.1.1.9. Suspensión o no Renovación de Certificaciones.
	Artículo 2.3.1.5.1.1.10. Competencia.
	Artículo 2.3.1.5.1.1.11. Programas de Información.
	Artículo 2.3.1.5.1.1.12. Identificación de Zonas.
	Artículo 2.3.1.5.1.1.13. Compañías Aseguradoras.
SECCIÓN 2	IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO SOBRE LIMPIEZA Y DESCONTAMINACIÓN DEL TERRITORIO DE LA PRESENCIA DE MINAS ANTIPERSONAL (MAP), ARTEFACTOS EXPLOSIVOS IMPROVISADOS (AEI) Y MUNICIONES SIN EXPLOTAR (MUSE) O RESTOS EXPLOSIVOS DE GUERRA (REG) EN GENERAL SUSCRITO EL 7 DE MARZO DE 2015 POR EL GOBIERNO NACIONAL
	Artículo 2.3.1.5.2.1. Objeto.
	Artículo 2.3.1.5.2.2. Ejecución del proyecto piloto.
SUBSECCIÓN 1	DE LOS REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA AYUDA POPULAR NORUEGA (APN) PARA EL PROYECTO PILOTO
	Artículo 2.3.1.5.2.1.1. Proceso de acreditación.
	Artículo 2.3.1.5.2.1.2. Fase documental.
	Artículo 2.3.1.5.2.1.3. Requisitos de la fase documental.
	Artículo 2.3.1.5.2.1.4. Términos para surtir la fase documental.
	Artículo 2.3.1.5.2.1.5. Certificación de la fase documental.
	Artículo 2.3.1.5.2.1.6. Fase de aval de la CINAMAP.
	Artículo 2.3.1.5.2.1.7. Fase de evaluación de la capacidad operacional.
	Artículo 2.3.1.5.2.1.8. Suscripción de pólizas para desarrollar actividades de desminado humanitario.
	Artículo 2.3.1.5.2.1.9. Participación de organizaciones civiles en el proyecto piloto.
	Artículo 2.3.1.5.2.2.3. Principio de focalización.
	Artículo 2.3.1.5.2.2.4. Principio de gradualidad.
	Artículo 2.3.1.5.2.2.5. Procedimientos operacionales.
	Artículo 2.3.1.5.2.2.6. Labores de monitoreo en el proyecto piloto.
	Artículo 2.3.1.5.2.2.7. Labores de verificación en el proyecto piloto.
	Artículo 2.3.1.5.2.2.8. Conformación de equipos de trabajo en el proyecto piloto.
	Artículo 2.3.1.5.2.2.9. Diálogo comunitario.
	Artículo 2.3.1.5.2.2.13. Acompañamiento médico en el proyecto piloto.
	Artículo 2.3.1.5.2.2.14. Recursos de cooperación internacional para el proyecto piloto.
TÍTULO 2	DISPOSICIONES ESPECIALES

CAPÍTULO 1	CREACIÓN DEL ARMA DE COMUNICACIONES EN EL EJÉRCITO NACIONAL
	Artículo 2.3.2.1.1. Arma de Comunicaciones en el Ejército.
	Artículo 2.3.2.1.2. Integración del Arma de Comunicaciones.
	Artículo 2.3.2.1.3. Tiempo Mínimo de Comando de Tropa.
CAPÍTULO 2	CERTIFICADOS MÉDICOS DE APTITUD PSICOFÍSICA PARA LA TENENCIA Y EL PORTE DE ARMAS DE FUEGO
SECCIÓN 1	OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN
	Artículo 2.3.2.2.1.1. Objeto y Ámbito de Aplicación.
SECCIÓN 2	CERTIFICADO MÉDICO DE APTITUD PSICOFÍSICA PARA LA TENENCIA Y EL PORTE DE ARMAS DE FUEGO
	Artículo 2.3.2.2.2.1. Certificado Médico de Aptitud Psicofísica para la Tenencia y el Porte de Armas de Fuego.
	Artículo 2.3.2.2.2.2. Obtención y Revalidación.
	Artículo 2.3.2.2.2.3. De las Instituciones Especializadas para Expedir Certificados de Aptitud Psicofísica.
	Artículo 2.3.2.2.2.4. De la Acreditación de las Instituciones Especializadas.
	Artículo 2.3.2.2.2.5. Procedimiento para la Obtención del Certificado Médico de Aptitud Psicofísica para la Tenencia y el Porte de Armas de Fuego.
	Artículo 2.3.2.2.2.6. Expedición del Certificado Médico de Aptitud Psicofísica para la Tenencia y el Porte de Armas de Fuego.
	Artículo 2.3.2.2.2.7. Del Certificado.
	Artículo 2.3.2.2.2.8. Vigencia del Certificado.
SECCIÓN 3	PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN ANTE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
	Artículo 2.3.2.2.3.1. Cumplimiento.
	Artículo 2.3.2.2.3.2. Requisitos.
	INSCRIPCIÓN
	Artículo 2.3.2.2.4.1. Obligaciones.
	Artículo 2.3.2.2.4.2. Suspensión de la Inscripción ante el Ministerio de Defensa- Dirección General de Sanidad Militar.
	Artículo 2.3.2.2.4.3. Cancelación del Registro.
SECCIÓN 5	VIGILANCIA Y CONTROL
	Artículo 2.3.2.2.5.1. Vigilancia y Control.
CAPÍTULO 3	AUTORIZACIÓN TRANSITORIA PARA UNA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LOS FONDOS INTERNOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -FUERZAS MILITARES Y DEL FONDO CUENTA DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES
	Artículo 2.3.2.3.1. Apoyo.
	Artículo 2.3.2.3.2. Fondos.
	Artículo 2.3.2.3.3. Operaciones Presupuestales.
CAPÍTULO 4	DESTRUCCIÓN DE ARMAS
	Artículo 2.3.2.4.1. Destrucción
CAPÍTULO 5	SOLICITUDES AERONÁUTICA CIVIL
	Artículo 2.3.2.5.1. Tramites.
	Artículo 2.3.2.5.3. Verificación.

CAPÍTULO 6	INCREMENTO DEL PRESUPUESTO PER CÁPITA PARA EL SECTOR DEFENSA (PPCD) QUE DEBE SER RECONOCIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL PARA FINANCIAR EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y SE INCREMENTA EL PORCENTAJE DEL APORTE PARA LOS SERVICIOS MÉDICOS DERIVADOS DE ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDAD PROFESIONAL (ATEP) PARA EL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES
	Artículo 2.3.2.6.1. Aumento del Valor del Presupuesto Per Cápita.
PARTE 4	
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA	
TÍTULO 1	GENTE DE MAR
CAPÍTULO 1	NORMAS Y REQUISITOS PARA LA FORMACIÓN, TITULACIÓN Y EJERCICIO PROFESIONAL DE LA GENTE DE MAR
SECCIÓN 1	GENERALIDADES
	Artículo 2.4.1.1.1.1. Objeto.
	Artículo 2.4.1.1.1.2. Gente de Mar.
	Artículo 2.4.1.1.1.3. Actividades
	Artículo 2.4.1.1.1.4. Personal Marítimo de Tierra.
SECCIÓN 2.	DE LAS TRIPULACIONES DE LAS NAVES DEL TRANSPORTE MARÍTIMO.
	Artículo 2.4.1.1.2.1. Tripulaciones de las Naves del Transporte Marítimo.
	Artículo 2.4.1.1.2.2. Definiciones.
	Artículo 2.4.1.1.2.3. Categorías Gente de Mar.
	Artículo 2.4.1.1.2.4. Personal que Desempeña Actividades a Bordo.
	Artículo 2.4.1.1.2.5. Tripulantes que Desempeñan Actividades en el Buque.
	Artículo 2.4.1.1.2.6. Personal de Cubierta.
	Artículo 2.4.1.1.2.7. Personal de Máquinas.
	Artículo 2.4.1.1.2.8. Personal de los Servicios.
	Artículo 2.4.1.1.2.9. Personal Médico.
	Artículo 2.4.1.1.2.10. Labores de Investigación Científica, Exploración y Exploración de los Recursos del Mar.
	Artículo 2.4.1.1.2.11. Licencia de Navegación.
	Artículo 2.4.1.1.2.12. Libreta de Embarco.
	Artículo 2.4.1.1.2.13. Exámenes Médicos.
	Artículo 2.4.1.1.2.14. Requisitos Mínimos de Aptitud Psicofísica e Inhabilidades para la Gente de Mar.
	Artículo 2.4.1.1.2.15. Embarco Transitorio de Personas.
	Artículo 2.4.1.1.2.16. Clases de Licencia de Navegación.
	Artículo 2.4.1.1.2.17. Grados de las Licencias.
	Artículo 2.4.1.1.2.18. Licencias de Navegación en Especialidades Diferentes.
	Artículo 2.4.1.1.2.19. Requisitos Expedición Licencia de Navegación.
	Artículo 2.4.1.1.2.20. Acreditación de Idoneidad Profesional.
	Artículo 2.4.1.1.2.21. Requisitos Cursos de Formación.
	Artículo 2.4.1.1.2.22. Entrenamiento en Tierra y a Bordo.
	Artículo 2.4.1.1.2.23. Validez de las Licencias de Navegación.
	Artículo 2.4.1.1.2.24. De los Requisitos para Ascenso.
	Artículo 2.4.1.1.2.25. Requisitos Especiales para la Obtención de las Licencias de Navegación de Gente de Mar.
	Artículo 2.4.1.1.2.26. Requisitos Especiales para las Licencias del Personal de Máquinas.
	Artículo 2.4.1.1.2.27. Curso de Actualización.

	Artículo 2.4.1.1.2.28. Licencia de Navegación a Maquinistas de Primera Clase y Maquinistas Jefes, de las Categorías “A” Y “B” Y “B” Restringida.
	Artículo 2.4.1.1.2.29. Oficiales y Marineros de Buques-Tanques Petroleros, de Productos Químicos, o de Gases Licuados.
	Artículo 2.4.1.1.2.30. Requisitos para Licencia de Navegación del Personal de los Servicios.
	Artículo 2.4.1.1.2.31. Adición a Requisitos.
	Artículo 2.4.1.1.2.35. Duplicados.
	Artículo 2.4.1.1.2.36. Funciones y Obligaciones del Capitán.
	Artículo 2.4.1.1.2.37. Perdida del Buque.
	Artículo 2.4.1.1.2.38. Desempeño del Cargo.
	Artículo 2.4.1.1.2.39. Patrones de Embarcaciones Menores.
	Artículo 2.4.1.1.2.40. Clases de Funciones y Obligaciones de los Oficiales.
	Artículo 2.4.1.1.2.41. Funciones y Obligaciones Generales de los Oficiales.
	Artículo 2.4.1.1.2.42. Deberes de Cargo de los Oficiales.
	Artículo 2.4.1.1.2.43. Son Funciones y Obligaciones de los Oficiales de Máquinas.
	Artículo 2.4.1.1.2.44. Deberes y Obligaciones del Oficial de Guardia en el Puente.
	Artículo 2.4.1.1.2.45. Deberes y Obligaciones del Oficial Maquinista de Guardia.
	Artículo 2.4.1.1.2.46. Funciones y Obligaciones del Oficial de Puente de Guardia en Puerto.
	Artículo 2.4.1.1.2.47. Guardia de Puerto de Cubierta.
	Artículo 2.4.1.1.2.48. Deberes y Obligaciones del Oficial Maquinista de Guardia en Puerto.
	Artículo 2.4.1.1.2.51. Deberes y Obligaciones de la Marinería.
	Artículo 2.4.1.1.2.52. Obligaciones de los Pilotines.
	Artículo 2.4.1.1.2.53. Categoría de los Pilotines.
	Artículo 2.4.1.1.2.54. apitanes y iciales de P ente Regionales de ategoría “B” Restringida.
	Artículo 2.4.1.1.2.55. Personal Naval en Servicio Activo, o en Retiro.
	Artículo 2.4.1.1.2.56. Licencias de Navegación de Carácter Especial.
	Artículo 2.4.1.1.2.57. Personal en Situación de Retiro con más de Tres Meses.
	Artículo 2.4.1.1.2.58. Personal en Retiro con más de Cinco Años.
	Artículo 2.4.1.1.2.59. Entrenamiento de Pilotines.
	Artículo 2.4.1.1.2.60. Calificación Entrenamiento.
	Artículo 2.4.1.1.3.2. Reconocimiento.
	Artículo 2.4.1.1.3.3. Verificación de Condiciones.
	Artículo 2.4.1.1.3.4. Profesores de los Centros de Formación, Capacitación y Entrenamiento.
	Artículo 2.4.1.1.3.5. Vigilancia.
SECCIÓN 4.	DE LOS ESTUDIOS NÁUTICOS EFECTUADOS POR NACIONALES COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR.
	Artículo 2.4.1.1.4.1. Cursos en Escuelas Náuticas Extranjeras.
	Artículo 2.4.1.1.4.2. Reconocimiento.
SECCIÓN 5	DE LA REFRENDACIÓN DE LICENCIAS DE NAVEGACIÓN A MARINOS EXTRANJEROS
	Artículo 2.4.1.1.5.1. Vinculación de Marineros Extranjeros.
	Artículo 2.4.1.1.5.2. Requisitos para Vinculación.
	Artículo 2.4.1.1.5.3. Marino Extranjero con Licencia.
	Artículo 2.4.1.1.5.4. Refrendaciones.
	Artículo 2.4.1.1.5.5. Vigencia de Licencias.
SECCIÓN 6	DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y MULTAS

	Artículo 2.4.1.1.6.1. Sanciones y Multas.
	Artículo 2.4.1.1.6.3. Liquidación de las Multas.
	Artículo 2.4.1.1.6.4. Cancelación de las Licencias.
	Artículo 2.4.1.1.6.5. Competencia Investigaciones.
	Artículo 2.4.1.1.6.6. Independencia de las Sanciones y Multas.
SECCIÓN 7	OTRAS DISPOSICIONES COMUNES A LAS SECCIONES ANTERIORES
	Artículo 2.4.1.1.7.1. Libreta de Embarco.
	Artículo 2.4.1.1.7.2. Expedición de las Libretas de Embarco.
	Artículo 2.4.1.1.7.3. Materias y Programas para Cursos de Formación Complementación o Actualización.
	Artículo 2.4.1.1.7.4. Reconocimiento de Cursos.
	Artículo 2.4.1.1.7.5. Capitanes Regionales Categoría "C" con Funciones de Oficiales de Puente Regionales de 1ª clase, Categoría "B" Restringida.
	Artículo 2.4.1.1.7.6. Capitanes de Altura, categoría "B" con Funciones de Oficiales de Puente de Altura de 1ª clase, Categoría "A".
	Artículo 2.4.1.1.7.7. Pilotines de altura y los Guardiamarinas.
	Artículo 2.4.1.1.7.8. Requisitos Licencia de Patrón de Bote Salvavidas.
SECCIÓN 8	DE LAS TRIPULACIONES DE LAS NAVES DE PESCA COMERCIAL, DE RECREO Y OTRAS
	Artículo 2.4.1.1.8.1. Objeto.
	Artículo 2.4.1.1.8.2. Idoneidad.
	Artículo 2.4.1.1.8.3. Definiciones.
	Artículo 2.4.1.1.8.4. Grados y Licencias.
	Artículo 2.4.1.1.8.5. Tripulación Independiente.
	Artículo 2.4.1.1.8.6. Licencias de Navegación.
	Artículo 2.4.1.1.8.7. Requisitos Licencia de Navegación.
	Artículo 2.4.1.1.8.8. Validez Licencias de Navegación.
	Artículo 2.4.1.1.8.9. Revalidación Licencias de Navegación.
	Artículo 2.4.1.1.8.10. Libreta de Embarco.
	Artículo 2.4.1.1.8.11. Custodia de la Libreta.
	Artículo 2.4.1.1.8.12. Obligación del Armador.
	Artículo 2.4.1.1.8.13. Libro de Registro de Faenas de Pesca.
	Artículo 2.4.1.1.8.14. Funciones y Obligaciones del Capitán de Buque de Pesca.
	Artículo 2.4.1.1.8.15. Casos de Naufragio o Pérdida del Buque.
	Artículo 2.4.1.1.8.19. Deberes de Cargo de los Oficiales de Pesca.
	Artículo 2.4.1.1.8.20. Deberes y Obligaciones de la Marinería.
	Artículo 2.4.1.1.8.21. Acreditación de Idoneidad.
	Artículo 2.4.1.1.8.22. Licencia de Navegación.
	Artículo 2.4.1.1.8.23. Requisitos Licencia de Patrón de Nave de Pesca Artesanal.
	Artículo 2.4.1.1.8.24. Validez Licencia de Navegación para Patrón de Pesca Artesanal.
	Artículo 2.4.1.1.8.25. Libreta de Embarco.
	Artículo 2.4.1.1.8.26. Certificado de Aptitud Física.
	Artículo 2.4.1.1.8.27. Licencia de Navegación en Yates de Recreo.
	Artículo 2.4.1.1.8.28. Grados de las Licencias.
	Artículo 2.4.1.1.8.29. Licencia de Navegación para Naves Deportivas.
	Artículo 2.4.1.1.8.30. Tripulaciones de Naves de Recreo, y Patrones de Embarcaciones Deportivas.
	Artículo 2.4.1.1.8.31. Requisitos Licencia de Navegación como Tripulante de Nave de Recreo o Patrón de Embarcación Deportiva.
	Artículo 2.4.1.1.8.36. Facultades
	Artículo 2.4.1.1.8.37. Materias y Programas para Cursos de Formación, Capacitación y Entrenamiento.

	Artículo 2.4.1.2.1.2. Áreas de Practicaje.
SECCIÓN 2	DE LOS PILOTOS PRÁCTICOS
	Artículo 2.4.1.2.2.1. Aptitud Sicofísica del Piloto Práctico.
	Artículo 2.4.1.2.2.2. Piloto Práctico no Formal.
SECCIÓN 3	DE LAS LICENCIAS
	Artículo 2.4.1.2.3.1. Renovación de la Licencia.
	Artículo 2.4.1.2.3.2. Trámite Extemporáneo de Renovación de la Licencia de Piloto Práctico.
	Artículo 2.4.1.2.3.3. Examen de Inglés.
	Artículo 2.4.1.2.4.2. Proceso de Selección para Aspirante a Piloto Práctico.
	Artículo 2.4.1.2.4.3. Evaluación de Admisión.
	Artículo 2.4.1.2.4.4. Examen Médico y Psicológico.
	Artículo 2.4.1.2.4.5. Prueba Física.
	Artículo 2.4.1.2.4.6. Validez de los Exámenes.
	Artículo 2.4.1.2.4.7. Examen de Inglés.
	Artículo 2.4.1.2.4.8. Maniobras de Entrenamiento.
	Artículo 2.4.1.2.4.9. Examen de Competencia.
	Artículo 2.4.1.2.4.10. Pilotos Prácticos por Cambio de Categoría y/o Jurisdicción.
SECCIÓN 5	DEL ENTRENAMIENTO DE ASPIRANTES A PILOTO PRÁCTICO DE SEGUNDA CATEGORÍA Y PILOTOS POR CAMBIO DE CATEGORÍA+B1310 Y JURISDICCIÓN.
	Artículo 2.4.1.2.5.1. Procedimiento para la Solicitud y Práctica de las Maniobras que hacen parte del Entrenamiento.
	Artículo 2.4.1.2.5.3. Maniobras de Entrenamiento para obtener licencia de Piloto Práctico y por Cambio de Categoría.
	Artículo 2.4.1.2.5.4. Licencia de Practicaje para Jurisdicción Diferente.
	Artículo 2.4.1.2.5.6. Suspensión del Entrenamiento.
SECCIÓN 6	DEL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD MARÍTIMA DE PRACTICAJE
	Artículo 2.4.1.2.6.1. Ejercicio del control de la Actividad Marítima de Practicaje.
	Artículo 2.4.1.2.6.2. Número Mínimo de Pilotos Prácticos por Jurisdicción.
	Artículo 2.4.1.2.6.3. Criterios para Determinar el Número Mínimo de Pilotos.
	Artículo 2.4.1.2.6.4. Habilitación como Piloto Práctico.
	Artículo 2.4.1.2.6.5. Distribución del Servicio de Practicaje.
	PERMISO ESPECIAL DE PRACTICAJE.
	Artículo 2.4.1.2.7.1. Permiso Especial.
SECCIÓN 8.	DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD.
	Artículo 2.4.1.2.8.1. Uso de Remolcadores.
	Artículo 2.4.1.2.8.2. Lanchas para el Transporte de los Pilotos Prácticos.
	Artículo 2.4.1.2.8.3. Medidas de Seguridad Preventivas.
	Artículo 2.4.1.2.8.4. Uso de Amarradores.
SECCIÓN 9.	DE LOS TERMINALES PORTUARIOS NUEVOS Y DE OPERACIÓN TÉCNICA ESPECIAL.
	Artículo 2.4.1.2.9.1. Duración.
	Artículo 2.4.1.2.9.2. Licencia para Puertos de Operación Técnica Especial.
TÍTULO 2	EMPRESAS DE APOYO EN TIERRA
CAPÍTULO 1	DE LAS EMPRESAS DE PRACTICAJE Y DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL

	Artículo 2.4.2.1.1. Empresas de Practicaje.
	Artículo 2.4.2.1.2. Integración Operativa.
	Artículo 2.4.2.1.3. Requisitos para la Expedición, Registro, Renovación y/o Ampliación de la Licencia de Explotación Comercial.
	Artículo 2.4.2.1.4. Póliza de Cumplimiento.
	Artículo 2.4.2.1.5. Reporte de Turnos y Control de Fatiga.
	Artículo 2.4.2.2.3. Licencia de Explotación Comercial.
CAPÍTULO 3	CORREDORES DE CONTRATOS DE FLETAMENTO MARÍTIMO
	Artículo 2.4.2.3.1. Objeto.
	Artículo 2.4.2.3.2. Actos Mercantiles.
	Artículo 2.4.2.3.3. Régimen Legal.
	Artículo 2.4.2.3.4. Corredores de Contratos de Fletamento Marítimo.
	Artículo 2.4.2.3.5. Licencias.
	Artículo 2.4.2.3.6. Requisitos.
	Artículo 2.4.2.3.7. Vigencia de la Licencia.
	Artículo 2.4.2.3.8. Reembolso de Divisas.
	Artículo 2.4.2.3.9. Obligaciones.
TÍTULO 3	NAVES Y ARTEFACTOS NAVALES
CAPÍTULO 1	NAVES Y ARTEFACTOS NAVALES
	Artículo 2.4.3.1.1. Construcción de Naves Mayores en el País.
	Artículo 2.4.3.1.2. Cambio de Especificaciones de Naves Mayores.
	Artículo 2.4.3.1.6. Documentos de Propiedad de Naves Mayores.
	Artículo 2.4.3.1.7. Nombre de las Naves de la Marina Mercante Colombiana.
	Artículo 2.4.3.1.8. Autorización para Izar la Bandera Colombiana.
	Artículo 2.4.3.1.9. Obtención del Pasavante.
	Artículo 2.4.3.1.10. Permiso Provisional de Operación.
	Artículo 2.4.3.1.11. Control de las Naves bajo registro de Sociedades de Clasificación.
	Artículo 2.4.3.1.12. Naves Adquiridas en Remate.
	Artículo 2.4.3.1.13. Libro de Matrícula.
CAPÍTULO 2	OTRAS DISPOSICIONES
	Artículo 2.4.3.2.1. Naves y Artefactos no Construidos en Astilleros.
	Artículo 2.4.3.2.2. Visitas del Capitán de Puerto.
	Artículo 2.4.3.2.3. Exclusividad de Naves de Bandera Colombiana para Servicios Portuarios en Aguas Jurisdiccionales.
	Artículo 2.4.3.2.4. Enajenación de Naves de Bandera Colombiana.
	Artículo 2.4.3.2.5. Permanencia de Buques de Bandera Extranjera en Puerto Colombiano.
	Artículo 2.4.3.2.6. Infracción.
TÍTULO 4	SERVICIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA
	Artículo 2.4.4.1. Servicio de Seguridad Marítima.
	Artículo 2.4.4.2. Otros Servicios.
TÍTULO 5	INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS O TECNOLÓGICAS MARINAS
	Artículo 2.4.5.1. Campo de Aplicación.
	Artículo 2.4.5.2. Solicitudes.
	Artículo 2.4.5.3. Plazo.
	Artículo 2.4.5.4. Deber de Proporcionar Información.
	Artículo 2.4.5.6. Estudio de Seguridad Nacional.

	Artículo 2.4.5.7. Estudio Técnico de la Solicitud.
	Artículo 2.4.5.8. Utilización de Naves y Artefactos Navales de Bandera Colombiana.
	Artículo 2.4.5.9. Autorización de la Investigación y Operación de las Naves.
	Artículo 2.4.5.10. Prohibición de la Utilización.
	Artículo 2.4.5.11. Notificación y Comunicación de la Resolución que autoriza la Investigación.
	Artículo 2.4.5.12. Información Adicional.
	Artículo 2.4.5.13. Plazo para presentar Modificaciones o Informes Adicionales.
	Artículo 2.4.5.14. Plazo para Resolver.
	Artículo 2.4.5.15. Situaciones Imprevistas de Política Exterior o de Seguridad Nacional.
	Artículo 2.4.5.16. Obligaciones Generales.
	Artículo 2.4.5.18. Designación de los Científicos Nacionales.
	Artículo 2.4.5.19. Revista de la Inspección.
	Artículo 2.4.5.20. Retiro del Material Recolectado.
	Artículo 2.4.5.21. Autorización de Zarpe.
	Artículo 2.4.5.22. Modificación, Suspensión y Revocación del Permiso.
	Artículo 2.4.5.23. Prorroga del Permiso Autorizado.
	Artículo 2.4.5.24. Sanciones.
TÍTULO 6	SEGURIDAD Y PROTECCIÓN MARÍTIMA
CAPÍTULO 1	GENERALIDADES
SECCIÓN 1	DISPOSICIONES GENERALES
	Artículo 2.4.6.1.1.1. Ámbito de Aplicación.
	Artículo 2.4.6.1.1.2. Definiciones.
SECCIÓN 2	AUTORIDADES, FUNCIONES Y DESIGNACIONES
	Artículo 2.4.6.1.2.1. Autoridades.
	Artículo 2.4.6.1.2.2. Conceptos.
	Artículo 2.4.6.1.2.3. Control y Vigilancia.
	Artículo 2.4.6.1.2.4. Protección de Instalaciones Portuarias y Buques.
	Artículo 2.4.6.1.2.5. Funciones Dimar.
	Artículo 2.4.6.1.2.7. Actividades de las Organizaciones de Protección Reconocidas.
CAPÍTULO 2	GESTIÓN DE PROTECCIÓN DEL BUQUE
SECCIÓN 1	PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN
	Artículo 2.4.6.2.1.1. Proceso de Certificación.
SECCIÓN 2	EVALUACIÓN DE LA PROTECCIÓN
	Artículo 2.4.6.2.2.1. Evaluación de Protección.
SECCIÓN 3	PLAN DE PROTECCIÓN DEL BUQUE
	Artículo 2.4.6.2.3.1. Plan de Protección.
	Artículo 2.4.6.2.3.2. Plan de Protección de Buques de una misma Compañía.
	Artículo 2.4.6.2.3.3. Aprobación Plan de Protección.
	Artículo 2.4.6.2.3.4. Registro del Plan de Protección.
SECCIÓN 4	NIVEL DE PROTECCIÓN
	Artículo 2.4.6.2.4.1. Nivel de Protección.
	Artículo 2.4.6.2.4.2. Obligaciones.

SECCIÓN 5	CERTIFICADO INTERNACIONAL DE PROTECCIÓN
	Artículo 2.4.6.2.5.1. Certificado Internacional de Protección.
	Artículo 2.4.6.2.5.2. Prórroga del Certificado Internacional de Protección.
	Artículo 2.4.6.2.5.3. Buques no Obligados a Certificarse.
SECCIÓN 6	CERTIFICADO PROVISIONAL
	Artículo 2.4.6.2.6.1. Certificado Provisional.
CAPÍTULO 3	GESTIÓN DE PROTECCIÓN DE LA INSTALACIÓN PORTUARIA
SECCIÓN 1	PROCEDIMIENTO PARA EL DOCUMENTO DE CUMPLIMIENTO
	Artículo 2.4.6.3.1.1. Etapas.
SECCIÓN 2	MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN
	Artículo 2.4.6.3.2.1. Medidas y Procedimientos de Protección.
SECCIÓN 3	PLAN DE PROTECCIÓN DE LA INSTALACIÓN PORTUARIA
	Artículo 2.4.6.3.3.1. Plan de Protección.
	Artículo 2.4.6.3.3.2. Combinaciones.
SECCIÓN 4	DOCUMENTO DE CUMPLIMIENTO
	Artículo 2.4.6.3.4.1. Documento de Cumplimiento.
SECCIÓN 5	OFICIAL DE PROTECCIÓN DE LA INSTALACIÓN PORTUARIA
	Artículo 2.4.6.3.5.1. Oficial de Protección de la Instalación Portuaria.
	Artículo 2.4.6.3.5.2. Inscripción como Oficial de Protección de la Instalación Portuaria.
CAPÍTULO 4	DECLARACIÓN DE PROTECCIÓN MARÍTIMA
	Artículo 2.4.6.4.1. Declaración de Protección Marítima.
	Artículo 2.4.6.4.2. Registro Declaración de Protección Marítima.
	Artículo 2.4.6.4.6. Obligaciones.
	Artículo 2.4.6.4.7. Requisitos.
CAPÍTULO 5	ORGANIZACIÓN DE PROTECCIÓN RECONOCIDA
	Artículo 2.4.6.5.1. Organización de Protección Reconocida.
	Artículo 2.4.6.5.2. Inscripción como Organización de Protección Reconocida.
	Artículo 2.4.6.5.3. Obligaciones de la Organización de Protección Reconocida.
	Artículo 2.4.6.5.4. Cancelación del Registro como Organización de Protección Reconocida.
	Artículo 2.4.6.5.5. Renovación del Registro de la Organización de Protección Reconocida.
PARTE 5	
POLICÍA NACIONAL	
TÍTULO 1	GRADOS HONORARIOS
	Artículo 2.5.1.1. Grados Honorarios.
CAPÍTULO 2	REQUISITOS
	Artículo 2.5.2.2.1. Requisitos para ser Instructor.
	Artículo 2.5.2.2.3. Requisitos para ser Profesor Asistente.
	Artículo 2.5.2.2.4. Requisitos para ser Profesor Asociado.

	Artículo 2.5.2.2.5. Requisitos para ser Profesor Titular.
	Artículo 2.5.2.2.6. Categorías Profesor Policial.
CAPÍTULO 3	REMUNERACIÓN
	Artículo 2.5.2.3.1. Remuneración como Instructor.
	Artículo 2.5.2.3.2. Remuneración como Profesor Auxiliar.
	Artículo 2.5.2.3.3. Remuneración como Profesor Asistente.
	Artículo 2.5.2.3.4. Remuneración como Profesor Asociado.
	Artículo 2.5.2.3.5. Remuneración como Profesor Titulado.
	Artículo 2.5.2.3.8. Remuneración.
CAPÍTULO 4.	INCENTIVOS
	Artículo 2.5.2.4.1. Capacitación.
	Artículo 2.5.2.4.2. Función de la Capacitación.
	Artículo 2.5.2.4.3. Requisitos para Ascenso Policial.
TÍTULO 3	TARJETA PROFESIONAL DE ADMINISTRADOR POLICIAL
	Artículo 2.5.3.1. Delegación de Funciones.
	Artículo 2.5.3.2. Tarjeta Profesional.
	Artículo 2.5.3.3. Requisitos de los Integrantes del Tribunal Ético.
TÍTULO 4.	SISTEMA NACIONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN ASUNTOS DE POLICÍA Y COMISIONES NACIONAL, DEPARTAMENTALES, DEL DISTRITO CAPITAL Y CIUDADES CAPITALES, MUNICIPALES Y LOCALES DE POLICÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
	Artículo 2.5.4.1. Sistema Nacional de Participación Ciudadana en Asuntos de Policía.
CAPÍTULO 1	DE LA COMISIÓN NACIONAL DE POLICÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
	Artículo 2.5.4.1.1. Miembros.
	Artículo 2.5.4.1.2. Funciones de la Comisión Nacional de Policía y Participación Ciudadana.
	Artículo 2.5.4.1.4. Asistencia.
	Artículo 2.5.4.1.5. Reuniones.
CAPÍTULO 2	DE LAS COMISIONES DEPARTAMENTALES DE POLICÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
	Artículo 2.5.4.2.1. Miembros.
	Artículo 2.5.4.2.2. Funciones.
	Artículo 2.5.4.2.3. Representantes.
	Artículo 2.5.4.2.4. Asistencia.
	Artículo 2.5.4.2.5. Reuniones.
CAPÍTULO 3	DE LAS COMISIONES DE POLICÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO CAPITAL Y DE LAS CIUDADES CAPITALES
	Artículo 2.5.4.3.1. Miembros.
	Artículo 2.5.4.3.3. Representantes.
	Artículo 2.5.4.3.4. Asistencia.
	Artículo 2.5.4.3.5. Reuniones.
CAPÍTULO 4	DE LAS COMISIONES MUNICIPALES DE POLICÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
	Artículo 2.5.4.4.1. Miembros.
	Artículo 2.5.4.4.2. Funciones.
	Artículo 2.5.4.4.3. Suspensión.
	Artículo 2.5.4.4.4. Representantes.
	Artículo 2.5.4.4.5. Asistencia.

	Artículo 2.5.4.4.6. Reuniones.
CAPÍTULO 5	DE LAS COMISIONES LOCALES DE POLICÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
	Artículo 2.5.4.5.1. Miembros.
	Artículo 2.5.4.5.2. Funciones.
CAPÍTULO 1	GENERALIDADES
	Artículo 2.5.5.1.1. Definición.
	Artículo 2.5.5.1.2. Clasificación.
	Artículo 2.5.5.1.3. Funciones de la Policía Cívica de Mayores.
	Artículo 2.5.5.1.4. Funciones de la Policía Cívica Juvenil.
	Artículo 2.5.5.1.5. Domicilio.
CAPÍTULO 2	DEPENDENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
	Artículo 2.5.5.2.1. Dependencia.
	Artículo 2.5.5.2.2. Organización.
	Artículo 2.5.5.2.3. Responsabilidad.
	Artículo 2.5.5.2.4. Hojas de Vida.
	Artículo 2.5.5.2.5. Control y Funcionamiento.
	Artículo 2.5.5.2.6. Coordinación Departamental de Policía Cívica.
	Artículo 2.5.5.2.7. Funciones de la Coordinación Departamental de Policía Cívica.
	Artículo 2.5.5.2.8. Funciones del Coordinador Departamental de Policía Cívica.
	Artículo 2.5.5.2.9. Convocatoria.
CAPÍTULO 3	POLICÍA CÍVICA DE MAYORES
	Artículo 2.5.5.3.1. Definición.
	Artículo 2.5.5.3.2. Miembros.
	Artículo 2.5.5.3.3. Requisitos.
	Artículo 2.5.5.3.4. Vinculación.
	Artículo 2.5.5.3.5. Responsabilidades.
	Artículo 2.5.5.3.6. Desvinculación.
	Artículo 2.5.5.3.8. Competencia.
	Artículo 2.5.5.3.9. Retiro Voluntario.
	Artículo 2.5.5.3.10. Devolución de Elementos.
	Artículo 2.5.5.3.11. Clasificación.
CAPÍTULO 4	POLICÍA CÍVICA JUVENIL
	Artículo 2.5.5.4.1. Definición.
	Artículo 2.5.5.4.2. Miembros.
	Artículo 2.5.5.4.3. Administración y Funcionamiento.
	Artículo 2.5.5.4.4. Requisitos.
CAPÍTULO 5	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
	Artículo 2.5.5.5.1. Condición o Carácter.
	Artículo 2.5.5.5.2. Servicio Voluntario.
	Artículo 2.5.5.5.3. Carné.
	Artículo 2.5.5.5.4. Supervisión y Evaluación.
	Artículo 2.5.5.5.5. Prohibición.
	Artículo 2.5.5.5.6. Autorización.
	Artículo 2.5.5.5.7. Facultad.
	Artículo 2.5.5.5.8. Equipo de Comunicaciones.
	Artículo 2.5.5.5.9. Congreso Nacional de Policía Cívica.

TÍTULO 6	SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO EN LA POLICÍA NACIONAL
CAPÍTULO 1	AUXILIAR DE POLICÍA
SECCIÓN 1	DEFINICIÓN Y OBJETIVO DEL SERVICIO AUXILIAR
	Artículo 2.5.6.1.1.1. Servicio Auxiliar.
	Artículo 2.5.6.1.1.2. Especialidad de Policía.
	Artículo 2.5.6.1.1.3. Prestación del Servicio Auxiliar.
	Artículo 2.5.6.1.2.5. Mando y disciplina.
SECCIÓN 3	ATRIBUCIONES DEL JEFE DEL CUERPO AUXILIAR
	Artículo 2.5.6.1.3.1. Atribuciones.
SECCIÓN 4	DE LAS INCORPORACIONES EN EL CUERPO AUXILIAR
	Artículo 2.5.6.1.4.1. Incorporaciones.
	Artículo 2.5.6.1.4.2. Plantas de Personal.
	Artículo 2.5.6.1.4.3. Porcentaje de Efectivos.
	Artículo 2.5.6.1.4.4. Organismo de Movilización y Reclutamiento.
	Artículo 2.5.6.1.4.5. Coordinaciones Autoridades Militares.
	Artículo 2.5.6.1.4.6. Duración del Servicio.
SECCIÓN 5	DE LA CAPACITACIÓN DE AUXILIARES
	Artículo 2.5.6.1.5.1. Capacitación.
	Artículo 2.5.6.1.5.2. Instrucción.
	Artículo 2.5.6.1.5.3. Destinación.
SECCIÓN 6	DE LAS PRESTACIONES
	Artículo 2.5.6.1.6.1. Bonificaciones.
	Artículo 2.5.6.1.6.2. Derechos.
	Artículo 2.5.6.1.6.3. Partidas.
	Artículo 2.5.6.1.6.4. Beneficios.
SECCIÓN 7	DEL LICENCIAMIENTO
	Artículo 2.5.6.1.7.1. Ingreso Cuerpo Profesional de la Policía Nacional.
	Artículo 2.5.6.1.7.2. Tarjetas Militares.
	Artículo 2.5.6.1.7.3. Licenciamiento.
SECCIÓN 8	DISPOSICIONES VARIAS
	Artículo 2.5.6.1.8.1. Costos.
CAPÍTULO 2	AUXILIAR DE POLICÍA BACHILLER
SECCIÓN 1	DENOMINACIÓN Y OBJETIVO
	Artículo 2.5.6.2.1.1. Definición.
	Artículo 2.5.6.2.1.2. Denominación.
	Artículo 2.5.6.2.2.3. Normas.
	Artículo 2.5.6.2.2.4. Lugar de Prestación del Servicio.
	Artículo 2.5.6.2.2.5. Elementos del Servicio.
	Artículo 2.5.6.2.2.6. Atribuciones del Director General.
	Artículo 2.5.6.2.2.7. Duración.
SECCIÓN 3	DEL PERSONAL
	Artículo 2.5.6.2.3.1. Inscripción y Reclutamiento.

	Artículo 2.5.6.2.3.2. Selección e Incorporación
	Artículo 2.5.6.2.3.3. Requisitos.
	Artículo 2.5.6.2.3.4. Instrucción Básica.
	Artículo 2.5.6.2.3.5. Mejor Alumno.
	Artículo 2.5.6.2.3.6. Carné de Identificación.
	Artículo 2.5.6.2.3.7. Uniformes.
SECCIÓN 4	FUNCIONES
	Artículo 2.5.6.2.4.1. Funciones.
SECCIÓN 5	PROCEDIMIENTOS
	Artículo 2.5.6.2.5.1. Procedimientos.
	Artículo 2.5.6.2.5.2. Medios.
SECCIÓN 6	RÉGIMEN INTERNO Y DISCIPLINARIO
	Artículo 2.5.6.2.6.1. Régimen Interno.
	Artículo 2.5.6.2.7.2. Dotación.
	Artículo 2.5.6.2.7.3. Servicios Médicos.
	Artículo 2.5.6.2.7.4. Incapacidades e Indemnizaciones.
	Artículo 2.5.6.2.7.5. Prestaciones por Muerte o Desaparecimiento.
SECCIÓN 8	DEL LICENCIAMIENTO
	Artículo 2.5.6.2.8.1. Licenciamiento.
	Artículo 2.5.6.2.8.2. Oportunidad.
SECCIÓN 9	DISPOSICIONES VARIAS
	Artículo 2.5.6.2.9.1. Gastos.
	Artículo 2.5.6.2.9.2. Costos.
	Artículo 2.5.6.2.9.3. Beneficios.
	Artículo 2.5.6.2.9.4. Coordinaciones.
TÍTULO 7	REGLAMENTARIO DEL ARTÍCULO 6° DE LA DECISIÓN NÚMERO 774 DEL 30 DE JULIO DE 2012 DE LA COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES Y EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY 1450 DE 2011 EN RELACIÓN CON EL USO DE MAQUINARIA PESADA Y SUS PARTES EN ACTIVIDADES MINERAS SIN LAS AUTORIZACIONES Y EXIGENCIAS PREVISTAS EN LA LEY
	Artículo 2.5.7.1. Destrucción de Maquinaria Pesada y sus Partes Utilizada en Actividades de Exploración o Explotación de Minerales sin las Autorizaciones y Exigencias Previstas en la Ley.
	Artículo 2.5.7.2. Ejecución de la Medida de Destrucción.
	Artículo 2.5.7.3. Oposición.
	Artículo 2.5.7.4. Registro e Informe.
TÍTULO 8	REGLAMENTACIÓN DE ALGUNAS DISPOSICIONES DEL DECRETO 1212 DE 1990, ESTATUTO DEL PERSONAL DE OFICIALES Y SUBOFICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL
CAPÍTULO 1	DE LAS ASIGNACIONES, PRIMAS, SUBSIDIOS, PASAJES, Y VIÁTICOS, DESCUENTOS Y DOTACIONES
SECCIÓN 1	ASIGNACIONES PRIMAS Y SUBSIDIOS
	Artículo 2.5.8.1.1.1. Prima para Oficiales de los Servicios.
	Artículo 2.5.8.1.1.3. Reconocimiento de la Prima de Especialista.
	Artículo 2.5.8.1.1.4. Suspensión de la Prima de Especialista.

	Artículo 2.5.8.1.1.5. Prima de Vuelo.
	Artículo 2.5.8.1.1.6. Prima de Riesgo.
	Artículo 2.5.8.1.1.7. Reconocimiento de la Prima de Alojamiento en el Exterior.
	Artículo 2.5.8.1.1.8. Requisitos para el Reconocimiento de la Prima de Instalación.
	Artículo 2.5.8.1.1.9. Subsidio Familiar.
	Artículo 2.5.8.1.1.10. Comprobación de Excepciones.
	Artículo 2.5.8.1.1.11. Descuento Subsidio Familiar.
	Artículo 2.5.8.1.1.12. Pago Doble de Subsidio Familiar.
	Artículo 2.5.8.1.1.13. Partida de Alimentación.
SECCIÓN 2	DOTACIONES
	Artículo 2.5.8.1.2.1. Dotación Anual de Vestuario y Equipo.
	Artículo 2.5.8.1.2.2. Devolución de Dotaciones.
CAPÍTULO 2	DE LAS PRESTACIONES SOCIALES
SECCIÓN 1	PRESTACIONES EN ACTIVIDAD
	Artículo 2.5.8.2.1.1. Servicios Médico - Asistenciales.
	Artículo 2.5.8.2.1.5. Obligatoriedad de las Vacaciones.
	Artículo 2.5.8.2.1.6. Vacaciones del Personal en Comisión en otras Entidades.
	Artículo 2.5.8.2.1.7. Anticipo de Cesantía.
	Artículo 2.5.8.2.1.8. Comprobación de Circunstancias para Fines de Indemnización.
SECCIÓN 2	DE LAS PRESTACIONES EN RETIRO
	Artículo 2.5.8.2.2.1. Reconocimiento Prima de Actividad.
	Artículo 2.5.8.2.2.2. Tiempo Doble.
	Artículo 2.5.8.2.2.3. Servicios Médico - Asistenciales en Retiro.
SECCIÓN 3	PRESTACIONES POR INCAPACIDAD SICOFÍSICA
	Artículo 2.5.8.2.3.1. Comprobación de Circunstancias para fines de Indemnización.
SECCIÓN 4	PRESTACIONES POR MUERTE EN ACTIVIDAD
	Artículo 2.5.8.2.4.1. Informe Administrativo.
	Artículo 2.5.8.2.4.2. Servicios Médico - Asistenciales a Familiares de Fallecidos.
	Artículo 2.5.8.2.4.3. Tres Meses de Alta por Fallecimiento.
SECCIÓN 5	PRESTACIONES POR MUERTE EN RETIRO
	Artículo 2.5.8.2.5.1. Servicio Médico - Asistencial para Familiares de Fallecidos en goce de Asignación de Retiro o Pensión.
	Artículo 2.5.8.2.5.2. Orden de Beneficiarios.
	Artículo 2.5.8.2.5.3. Dependencia Económica de los Hermanos.
	Artículo 2.5.8.2.5.4. Comprobación de Situaciones para goce de Pensión.
	Artículo 2.5.8.2.5.5. Avisos sobre Causales de Extinción. Sanción.
	Artículo 2.5.8.2.6.2. Aparecimiento.
	Artículo 2.5.8.2.6.3. Fallo y Sanciones.
SECCIÓN 7	DISPOSICIONES VARIAS
	Artículo 2.5.8.2.7.1. Cuotas Partes Pensionales.
	Artículo 2.5.8.2.7.2. Distintivo de Buena Conducta para Suboficiales.
TÍTULO 9	REGLAMENTACIÓN DE ALGUNAS DISPOSICIONES DEL DECRETO 1213 DE 1990, ESTATUTO DEL PERSONAL DE AGENTES DE LA POLICÍA NACIONAL.

CAPÍTULO 1	DE LA REMUNERACIÓN
SECCIÓN 1	ASIGNACIONES Y PRIMAS
	Artículo 2.5.9.1.1.1. Prima de Navidad.
	Artículo 2.5.9.1.1.2. Partida de Alimentación.
	Artículo 2.5.9.1.1.3. Prima de Riesgo.
	Artículo 2.5.9.1.1.4. Requisitos para el Reconocimiento de la Prima de Instalación.
	Artículo 2.5.9.1.1.5. Recompensa Quinquenal.
	Artículo 2.5.9.1.1.6. Subsidio Familiar.
	Artículo 2.5.9.1.1.7. Disminución Subsidio Familiar.
	Artículo 2.5.9.1.1.8. Extinción del Subsidio Familiar.
CAPÍTULO 2	DE LAS PRESTACIONES SOCIALES
SECCIÓN 1	EN ACTIVIDAD
	Artículo 2.5.9.2.1.1. Servicios Medico-Asistenciales.
	Artículo 2.5.9.2.1.2. No Utilización de los Servicios.
	Artículo 2.5.10.2.1.3. Vacaciones.
	Artículo 2.5.9.2.1.4. Obligatoriedad de las Vacaciones.
	Artículo 2.5.9.2.1.10. Solicitudes por conducto de la Caja de Vivienda Militar o Entidad que Financie la Vivienda.
	Artículo 2.5.9.2.1.11. Comprobación de circunstancias para fines de Indemnización.
SECCIÓN 2	POR RETIRO
	Artículo 2.5.9.2.2.1. Reconocimiento Prima de Actividad.
SECCIÓN 3	POR MUERTE EN ACTIVIDAD
	Artículo 2.5.9.2.3.1. Informe Administrativo.
	Artículo 2.5.9.2.3.2. Servicios Medico-Asistenciales A Familiares del Fallecido.
	Artículo 2.5.9.2.3.3. Tres (3) Meses de Alta por Fallecimiento.
SECCIÓN 4	MUERTE EN RETIRO
	Artículo 2.5.9.2.4.1. Servicio Médico-Asistencial para Familiares de Fallecidos en goce de Asignación de Retiro o Pensión.
	Artículo 2.5.9.2.4.2. Comprobación de Situación para goce de Pensión.
	Artículo 2.5.9.2.4.3. Orden de Beneficiarios.
	Artículo 2.5.9.2.4.4. Dependencia Económica de los Beneficiarios.
SECCIÓN 5	DESAPARECIDOS Y PRISIONEROS
	Artículo 2.5.9.2.5.1. Procedimiento en Caso de Desaparecimiento.
	Artículo 2.5.9.2.5.2. Aparecimiento.
PARTE 6	
SECTOR DESCENTRALIZADO	
TÍTULO 1	ENTIDADES ADSCRITAS
CAPÍTULO 1	SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
SECCIÓN 1	REGLAMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALES Y LOS SERVICIOS COMUNITARIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
SUBSECCIÓN 1	SERVICIOS ESPECIALES DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
	Artículo 2.6.1.1.1.1.1. Definición.

	Artículo 2.6.1.1.1.1.2. Criterios para otorgar Licencia a los Servicios Especiales de Vigilancia y Seguridad Privada.
	Artículo 2.6.1.1.1.1.3. Zonas de Conflicto.
	Artículo 2.6.1.1.1.1.4. Deberes y Obligaciones.
	Artículo 2.6.1.1.1.1.5. Duración.
	Artículo 2.6.1.1.1.1.6. Dirección del Servicio Comunitario de Vigilancia y Seguridad Privada.
	Artículo 2.6.1.1.1.1.9. Comités de Seguimiento Departamentales.
SUBSECCIÓN 2	SERVICIOS COMUNITARIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
	Artículo 2.6.1.1.1.2.1. Definición.
	Artículo 2.6.1.1.1.2.2. Criterios para Otorgar Licencia a los Servicios Comunitarios de Vigilancia y Seguridad Privada.
	Artículo 2.6.1.1.1.2.3. Deberes y Obligaciones.
	Artículo 2.6.1.1.1.2.4. Licencia de Funcionamiento.
	Artículo 2.6.1.1.1.2.5. Requisitos.
	Artículo 2.6.1.1.1.2.6. Consejo de Veeduría Comunitaria.
	Artículo 2.6.1.1.1.2.7. Funciones del Consejo de Veeduría Comunitaria.
	Artículo 2.6.1.1.1.3.4. Concepto previo para Armas.
	Artículo 2.6.1.1.1.3.5. Medios.
	Artículo 2.6.1.1.1.3.6. Control, Inspección y Vigilancia.
	Artículo 2.6.1.1.1.3.7. Capacitación.
	Artículo 2.6.1.1.1.3.8. Prohibiciones.
	Artículo 2.6.1.1.1.3.9. Sanciones.
SECCIÓN 2	POR EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE UNIFORMES Y EQUIPOS PARA EL PERSONAL DE LOS SERVICIOS DE LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
SUBSECCIÓN 1	GENERALIDADES
	Artículo 2.6.1.1.2.1.1. Objeto.
	Artículo 2.6.1.1.2.1.2. Campo de Aplicación.
SUBSECCIÓN 2	UNIFORMES E IDENTIFICACIONES
	Artículo 2.6.1.1.2.2.1. Definición Uniformes.
	Artículo 2.6.1.1.2.2.2. Obligatoriedad.
	Artículo 2.6.1.1.2.2.3. Color Básico.
	Artículo 2.6.1.1.2.2.4. Exclusividad.
	Artículo 2.6.1.1.2.2.5. Suministro.
	Artículo 2.6.1.1.2.2.6. Utilización de Uniformes.
	Artículo 2.6.1.1.2.2.10. Autorización.
	Artículo 2.6.1.1.2.2.11. Prohibición.
	Artículo 2.6.1.1.2.2.12. Definición Distintivos e Identificaciones.
SUBSECCIÓN 3	EQUIPO AUTOMOTOR, ARMAMENTO Y COMUNICACIONES
	Artículo 2.6.1.1.2.3.1. Clasificación Equipo Automotor.
	Artículo 2.6.1.1.2.3.2. Identificación.
	Artículo 2.6.1.1.2.3.3. Prohibición.
	Artículo 2.6.1.1.2.3.4. Capacitación.
	Artículo 2.6.1.1.2.3.5. Armas y Municiones.
	Artículo 2.6.1.1.2.3.6. Comunicaciones.
SECCIÓN 3	REGLAMENTACIÓN DEL ESTATUTO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CONTENIDO EN EL DECRETO LEY 356 DEL 11 DE FEBRERO DE 1994

SUBSECCIÓN 1	ASPECTOS GENERALES
	Artículo 2.6.1.1.3.1.1. Acciones Esenciales de la Vigilancia y Seguridad Privada.
	Artículo 2.6.1.1.3.1.2. Vigilante y Escolta de Seguridad.
	Artículo 2.6.1.1.3.1.3. Renovación de la Licencia de Funcionamiento.
	Artículo 2.6.1.1.3.1.4. Sucursales o Agencias.
	Artículo 2.6.1.1.3.1.5. Instalaciones.
	Artículo 2.6.1.1.3.2.2. De los Departamentos de Seguridad.
	Artículo 2.6.1.1.3.2.3. Término para Tomar la Póliza.
	Artículo 2.6.1.1.3.2.4. Organización Empresarial.
SUBSECCIÓN 3	DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS
	Artículo 2.6.1.1.3.3.1. Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada con medios Caninos.
	Artículo 2.6.1.1.3.3.2. Definiciones.
	Artículo 2.6.1.1.3.3.3. Modalidades.
	Artículo 2.6.1.1.3.3.4. Obligaciones.
	Artículo 2.6.1.1.3.3.5. Prohibiciones.
	Artículo 2.6.1.1.3.3.6. Jornada de Trabajo.
	Artículo 2.6.1.1.3.3.7. Instalaciones Físicas.
	Artículo 2.6.1.1.3.3.8. Caninos de Reserva.
	Artículo 2.6.1.1.3.3.9. Prohibición de Alquiler o Arrendamiento de Caninos.
	Artículo 2.6.1.1.3.3.10. Certificados de Propiedad.
	Artículo 2.6.1.1.3.3.11. Carnetización Personal de Manejadores.
	Artículo 2.6.1.1.3.3.12. Código de Identificación.
	Artículo 2.6.1.1.3.3.13. Curso en Ejercicio Básico de Defensa Controlada.
	Artículo 2.6.1.1.3.3.14. Capacitación Manejadores.
	Artículo 2.6.1.1.3.3.15. Reentrenamientos.
	Artículo 2.6.1.1.3.3.16. Relevos Manejadores.
	Artículo 2.6.1.1.3.3.17. Supervisión.
	Artículo 2.6.1.1.3.3.18. Medidas Cautelares.
	Artículo 2.6.1.1.3.3.19. Prohibición porte de Armas para manejadores.
	Artículo 2.6.1.1.3.3.20. Servicios con Medios Tecnológicos.
	Artículo 2.6.1.1.3.3.21. Servicios de Consultoría.
	Artículo 2.6.1.1.3.3.22. Servicios de Asesoría.
	Artículo 2.6.1.1.3.3.23. Servicios de Investigación.
	Artículo 2.6.1.1.3.3.24. Obtención de Credenciales.
	Artículo 2.6.1.1.3.3.25. Pruebas.
	Artículo 2.6.1.1.3.3.26. Actividad Blindadora para la Vigilancia y Seguridad Privada.
	Artículo 2.6.1.1.3.3.27. Empresas Blindadoras.
	Artículo 2.6.1.1.3.3.28. Licencias de Funcionamiento.
	Artículo 2.6.1.1.3.3.29. Registro de Usuarios.
	Artículo 2.6.1.1.3.3.30. Requisitos para Usuarios y Compradores de Equipos, elementos y Automotores Blindados.
	Artículo 2.6.1.1.3.3.31. Vehículos Blindados.
	Artículo 2.6.1.1.3.3.32. Identificación.
	Artículo 2.6.1.1.3.3.33. Aplicación otras Disposiciones.
	Artículo 2.6.1.1.3.3.34. Prohibición.
	Artículo 2.6.1.1.3.3.35. Arrendamiento de Vehículos Blindados.
SUBSECCIÓN 4	CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.
	Artículo 2.6.1.1.3.4.1. Pólizas.

	Artículo 2.6.1.1.3.4.2. Capacitación y Entrenamiento en Lugar diferente a la Sede Principal, Sucursales o Agencias.
SUBSECCIÓN 5	DE LAS DISPOSICIONES COMUNES A LO+S SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
	Artículo 2.6.1.1.3.5.1. Credencial de Identificación.
	Artículo 2.6.1.1.3.5.2. Prohibición Grupos de Reacción Armada.
SECCIÓN 4.	NORMAS SOBRE CUANTÍAS MÍNIMAS DE PATRIMONIO QUE DEBERÁN MANTENER Y ACREDITAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.
	Artículo 2.6.1.1.4.1. Cobertura.
	Artículo 2.6.1.1.4.2. Patrimonio.
	Artículo 2.6.1.1.4.3. Relación mínima de Patrimonio.
	Artículo 2.6.1.1.4.4. Composición del Patrimonio.
	Artículo 2.6.1.1.4.5. Cumplimiento.
	Artículo 2.6.1.1.4.6. Patrimonio Básico.
	Artículo 2.6.1.1.4.7. Deducciones del Patrimonio Básico.
	Artículo 2.6.1.1.4.8. Valoraciones y Provisiones.
SECCIÓN 5.	REGLAMENTACIÓN PARCIAL DEL ESTATUTO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CONTENIDO EN EL DECRETO LEY 356 DEL 11 DE FEBRERO DE 1994 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.
	Artículo 2.6.1.1.5.1. Redes de Apoyo y Solidaridad Ciudadana.
	Artículo 2.6.1.1.5.2. Definición.
	Artículo 2.6.1.1.5.3. Coordinación General.
	Artículo 2.6.1.1.5.4. Objeto de las Redes de Apoyo y Seguridad Ciudadana.
	Artículo 2.6.1.1.5.5. Entrega de Información.
	Artículo 2.6.1.1.5.6. Conformación Base de Datos.
	Artículo 2.6.1.1.5.7. Capacitación.
	Artículo 2.6.1.1.5.8. Evaluaciones Periódicas.
SECCIÓN 6.	FIJACIÓN DE LAS TARIFAS MÍNIMAS PARA EL COBRO DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PRESTADOS POR LAS EMPRESAS Y/O COOPERATIVAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
	Artículo 2.6.1.1.6.1. Objeto.
	Artículo 2.6.1.1.6.2. Tarifas.
	Artículo 2.6.1.1.6.3. Estructura de Costos y Gastos.
	Artículo 2.6.1.1.6.4. Servicios Adicionales.
	Artículo 2.6.1.1.6.5. Aplicación de la Tarifa.
	Artículo 2.6.1.1.6.6. Cooperativas Armadas y sin Armas con Medio Humano.
	Artículo 2.6.1.1.6.7. Horas Contratadas.
	Artículo 2.6.1.1.6.8. Cumplimiento de la Legislación Laboral.
SECCIÓN 7	REGLAMENTACIÓN DEL ARTÍCULO 76 DE LA LEY 1151 DE 2007
	Artículo 2.6.1.1.7.1. Contribución a favor de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
	Artículo 2.6.1.1.7.2. Base Gravable y Tarifa.
	Artículo 2.6.1.1.7.3. Autoliquidación de la Contribución.
	Artículo 2.6.1.1.7.4. Pago de la Contribución.
	Artículo 2.6.1.1.7.5. Solicitud de la Información.
	Artículo 2.6.1.1.7.6. Verificación de la Autoliquidación.
	Artículo 2.6.1.1.7.7. Cobro Coactivo.

	Artículo 2.6.1.1.7.8. Intereses de Mora
	Artículo 2.6.1.1.7.9. Medidas para el cumplimiento.
SECCIÓN 8	HOMOLOGACIÓN DE REQUISITOS PARA EX FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD DAS.
	Artículo 2.6.1.1.8.1. Vigilante, Escolta, Tripulante, Manejador Canino y/u Operador de Medios Tecnológicos.
	Artículo 2.6.1.1.8.2. Ex Funcionarios del Departamento Administrativo de Seguridad DAS.
SECCIÓN 9	POR EL CUAL SE REGLAMENTA PARCIALMENTE LA LEY 1539 DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES
	Artículo 2.6.1.1.9.1. Vigilantes, Escoltas y Supervisores.
	Artículo 2.6.1.1.9.2. Certificados de Aptitud Psicofísica.
	Artículo 2.6.1.1.9.3. Guarda y Custodia.
	Artículo 2.6.1.1.9.4. Exámenes.
	Artículo 2.6.1.1.9.5. Competencia.
	Artículo 2.6.1.1.9.6. Controles.
	Artículo 2.6.1.1.9.7. Investigaciones Administrativas.
	Artículo 2.6.1.1.9.8. Plazo.
SECCIÓN 10	POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL SISTEMA INTEGRADO DE SEGURIDAD PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE APTITUD PSICOFÍSICA CONSAGRADO EN LA LEY 1539 DE 2012.
	Artículo 2.6.1.1.10.1. Objeto
SUBSECCIÓN 1	DEL SISTEMA INTEGRADO DE SEGURIDAD
	Artículo 2.6.1.1.10.1.1. Definición y obligatoriedad del Sistema Integrado de Seguridad.
	Artículo 2.6.1.1.10.1.2. Operación del Sistema Integrado de Seguridad.
	Artículo 2.6.1.1.10.1.3. Características generales del Sistema. A
	Artículo 2.6.1.1.10.1.4. Entidades autorizadas para interactuar con el Sistema Integrado de Seguridad en la expedición de certificados de aptitud.
	Artículo 2.6.1.1.10.1.5. Requisito de operación del Sistema Integrado de Seguridad.
	Artículo 2.6.1.1.10.1.6. Obligaciones especiales del proveedor del Sistema Integrado de Seguridad, del software y conectividad
	Artículo 2.6.1.1.10.1.7. Expedición de certificados de aptitud.
SUBSECCIÓN 2	DISPOSICIONES VARIAS
	Artículo 2.6.1.1.10.2.1. Acreditación de las instituciones certificadoras.
	Artículo 2.6.1.1.10.2.2. Garantía de cobertura nacional.
	Artículo 2.6.1.1.10.2.3. Homologación del proveedor del Sistema Integrado de Seguridad.
	Artículo 2.6.1.1.10.2.4. Homologación de los proveedores de recaudo que interactúan con el Sistema Integrado de Seguridad.
	Artículo 2.6.1.1.10.2.5. Garantía de no afectación del servicio.
TÍTULO 2	ENTIDADES VINCULADAS
CAPÍTULO 1	EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO
SECCIÓN 1	CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR

SUBSECCIÓN 1	SUBSIDIO PARA VIVIENDA DE LOS SOLDADOS PROFESIONALES QUE OTORGA EL ESTADO A TRAVÉS DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA, REGLAMENTANDO PARCIALMENTE LA LEY 973 DE 2005 Y DICTANDO OTRAS DISPOSICIONES
	Artículo 2.6.2.1.1.1.1. Objeto.
	Artículo 2.6.2.1.1.1.2. Definiciones.
	Artículo 2.6.2.1.1.1.3. Monto y Esquema del Subsidio para Vivienda para el Personal de Soldados Profesionales.
	Artículo 2.6.2.1.1.1.4. Financiamiento del Subsidio.
	Artículo 2.6.2.1.1.1.5. Disponibilidad Presupuestal.
	Artículo 2.6.2.1.1.1.6. Verificación de Información.
	Artículo 2.6.2.1.1.1.7. Giro del Recurso del Subsidio.
	Artículo 2.6.2.1.1.1.8. Restitución del Subsidio.
	Artículo 2.6.2.1.1.1.9. Supervisión y Vigilancia de los Recursos del Subsidio.
	Artículo 2.6.2.1.1.1.10. Fondo de Solidaridad para Solución de Vivienda a Beneficiarios de Afiliados que Fallezcan o que sufran una Discapacidad.
	Artículo 2.6.2.1.1.1.11. Devolución de Aportes.
	Artículo 2.6.2.1.1.1.12. Desafiliación Temporal.
	Artículo 2.6.2.1.1.1.13. Reintegro de Cuotas.
	Artículo 2.6.2.1.1.1.14. Descuentos Directos por Nómina.
	Artículo 2.6.2.1.1.1.15. Sustitución de Derechos.
	Artículo 2.6.2.1.1.1.16. Transferencia del Dominio de la Solución de Vivienda.
	Artículo 2.6.2.1.1.1.17. Acceso al Subsidio para Vivienda en Casos Especiales.
	Artículo 2.6.2.1.1.1.18. Revisión del Modelo de Financiación.
LIBRO 3	
DISPOSICIONES FINALES	
PARTE 1	
DEROGATORIA Y VIGENCIA	
	Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral.
	Artículo 3.1.2. Vigencia.